

RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES A EVALUACION DE LAS OFERTAS

INVITACIÓN PÚBLICA No 19 DE 2019 “CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADO DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO – UPTC - FACULTAD SECCIONAL DUITAMA”

**RECTORÍA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, OCTUBRE DE 2019**



CALIFICACIÓN DE EXPERIENCIA CALIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS MINIMOS CALIFICACIÓN TECNICA /PUNTAJE

Tunja, 21 de octubre de 2019

Recibi: *Argus*
22/10/19

Señores

COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

UPTC.

Respetados Señores:

Por medio de la presente remitimos respuesta a las observaciones realizadas por los proponentes a las propuestas de otros oferentes.

OBSERVADO POR	PROponente OBSERVADO	DETALLE	CONCEPTO COMITÉ TÉCNICO
CONSORCIO BICENTENARIO	UNION TEMPORAL EDUCON	... se solicita no tener en cuenta la experiencia presentada por parte de la Sociedad ARGUS CONSTRUCTORES SAS" Lo anterior en razón de acuerdo con lo manifestado por el CONSROCIO BINCETENARIO existe inhabilidad por parte de la firma CASTELL CAMEL.	DIRECCION JURIDICA
	MODERNO ENGINEERING	No otorgar puntaje al contrato 022-ICFE-2009 cuyo objeto es CONSTRUCCION DE ESTADIO DE FUTBOL EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - DEPARTAMENTO DE ATLANTICO. En razón a que con los documentos aportados por el oferente no acredita el requisito correspondiente a la Tipología de construcción de estructura.	El contrato en mención no fue validado y se mantiene la observación inicial realizada por el comité.
		Respecto al contrato 383-00-A-COFAC-JAL-2009. Cuya naturaleza es "promesa de permuta de inmuebles" siendo esta una modalidad de contrato que no está permitida en el clausulado del pliego de condiciones, por lo tanto, dicha certificación no puede ser tenida en cuenta para efectos de la asignación del puntaje previsto.	No se acepta la observación. Se aclara que esta modalidad de pago no se encuentra determinada en las restricciones o limitaciones para la validación de la certificación. Adicionalmente se acreditaron los documentos que permitieron verificar la tipología estructural, áreas y volúmenes certificados, requeridos para la evaluación.
UNION TEMPORAL CENTRO POSGRADOS OFF	UNION TEMPORAL EDUCON	No cumple con la vigencia establecida para la póliza (la cual no debe ser subsanable).	DIRECCION JURIDICA
		Dentro de su conformación cuenta con 3 integrantes DISICO S.A, METSAP S.A.S y ARGUS CONSTRUCTORES S.A.S. sin embargo adjuntan contrato ejecutados por la constructora CASTELL CAMEL LTDA	DIRECCION JURIDICA
	AULAS CRU 2019	Documento consorcial no cumple con la exigencias mínimas requeridas por la entidad No cumple con requerimientos de Flujo de inversión del Anticipo	DIRECCION JURIDICA Se acoge lo observado, se mantiene el concepto inicial presentado por el Comité

Argus

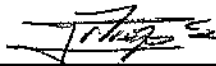
OBSERVADO POR	PROPONENTE OBSERVADO	DETALLE	CONCEPTO COMITÉ TÉCNICO
		Director de obra aporta una certificación cuando deben ser mínimo 4.	Se acoge lo observado, se mantiene el concepto inicial presentado por el Comité
		Especialista en Geotécnica No cumple	Se acoge lo observado, se mantiene el concepto inicial presentado por el Comité
		No cumple con la capacidad residual con la información que aporta	DIRECCION CONTRATACION
	CONSORCIO UPTC 2020	No allega los documentos de quien avala la propuesta	DIRECCION JURIDICA
		Especialista hidráulico no anexa manifestación de interés	El proponente allega Anexo 09 Experiencia del profesional y formato 9ª manifestación compromiso personal propuesto
		El representante Legal del Consorcio no hace parte de los miembros del mismo. Sin embargo aporta experiencia lo cual no debería ser válido.	No se acoge lo observado se verifico la experiencia aportada está registrado en el RUP de los componentes del proponente plural en cuestión
		Un miembro del consorcio no aporta un contrato para la experiencia general	No se acoge lo observado se verifico la experiencia aportada está registrado en el RUP de los componentes del proponente plural en cuestión.
		Los dos contratos aportados para la experiencia específica son los mismos que se aportan en la capacidad operativa	No se acoge lo observado, esta condición es permitida dentro de lo considerado en el pliego de condiciones
		No cumple con la capacidad residual por falta de información.	DIRECCION CONTRATACION
	CONSORCIO BICENTENARIO	No cumple con las especificaciones mínimas del documento consorcial	DIRECCION JURIDICA
		No cumple con la experiencia general ya que al afectar los contratos aportados por el porcentaje de participación no alcanza a cumplir con el 100% del presupuesto oficial	Se acoge lo observado y se aclara que el soporte relacionado con la experiencia general deberá estar registrado en el RUP (requisito indispensable), con base en esta condición se validan los porcentajes según la participación de cada uno de los miembros del proponente plural, de acuerdo con lo indicado en el pliego de condiciones
	CONSORCIO MODERNO ENGINEERING	Uno de los contratos presentados no se encuentra registrado en el RUP	Se acoge lo observado, se mantiene el concepto inicial presentado por el Comité
		Aportan el mismo contrato para la experiencia específica como para la capacidad operativa	No se acoge lo observado, esta condición es permitida dentro de lo considerado en el pliego de condiciones
		No cumple con la capacidad residual por falta de información	DIRECCION CONTRATACION
UNION TEMPORAL EDUCON	MODERNO ENGINEERING	"el ingeniero Carlos Alberto Antolinez Portillo, cuenta con un título como ingeniero industrial y un posgrado en salud ocupacional con licencia en prestación de servicios en salud ocupacional.....De acuerdo a lo anterior y teniendo presente las condiciones para la acreditación de la experiencia específica del profesional de seguridad y salud en el trabajo se solicita a la entidad no tener en cuenta al consorcio	Se acoge la observación, por tal no se valida el profesional.

OBSERVADO POR	PROponente OBSERVADO	DETALLE	CONCEPTO COMITÉ TÉCNICO
		Moderno Engineering para la asignación de puntaje debido a que dicho profesional no cuenta con el requisito dado que solo un contrato cumple con el pliego de condiciones definitivo".	
	CONSORCIO 2020	"No presenta el formato de experiencia general, capacidad operativa y experiencia específica en los formatos presentados en la adenda N°3"	No se acoge la observación, corresponde a una condición de forma que no afecta la información solicitada.
		"Teniendo en cuenta que la entidad requiere para el caso de consorcio o uniones temporales que cada uno de los integrantes aporte por lo menos un contrato en donde este cumpla con un área no menor a 2000m2....según las certificaciones aportadas el integrante Arte ingeniera S.A.S no cumpliría con el requisito establecido por la entidad para el caso de los 2000 m2. situación que acontece con el integrante Vertical Diseño....se solicita que el consorcio 2020 no sea habilitado"	Este análisis fue realizado por el comité y se encuentra debidamente explicado en el informe final de evaluación del proponente en cuestión.
		"Para el profesional Ingeniero en seguridad y salud en el trabajo, el ingeniero pablo Eliecer Pimiento Vanegas no cumple con la experiencia específica de acuerdo con lo estipulado en el pliego condiciones definitivo de la entidad, por lo tanto se solicita que sea declarado como no habilitado la oferta del consorcio 2020"	Se acoge la observación, por tal no se valida el profesional.
	BICENTENARIO	"1. Forma de presentar la propuesta, Requisitos habilitantes. El consorcio bicentenario no incluye dentro de sus documentos técnicos, el análisis del factor prestacional".	No se acoge la observación, dentro de la relación de documentos técnicos solicitados Numeral 16.4 no se encuentra incluido este concepto.
		2."Alteración con respecto al presupuesto oficial, indicado en el ítem 15.01.01"	No se acoge la observación, se verificó entre el presupuesto publicado y la propuesta presentada por el proponente y no se evidencia la situación observada.
		3."No cumple con la acreditación de la experiencia general, ya que no anexa licencia de construcción"	No se acoge la observación, la obra en cuestión corresponde a un contrato realizado con la misma entidad, de acuerdo con lo indicado en el artículo 9° del decreto Ley 019 del 2012 "Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación."
		4." Grupo de trabajo, respecto al director de obra presentado: - Certificado de vigencia de matrícula vencido - La información presentada como experiencia general del profesional propuesto no corresponde con la realidad de la ejecución de los contratos ya que se está auto	No se acoge la observación, respecto a: - Vigencia del certificado de matrícula, fue expedida 23 de mayo de 2019 con vigencia de 6 meses. - Dentro de la documentación allegada para el contrato 315 de 2012, la UPTC certifica que se

OBSERVADO POR	PROponente OBSERVADO	DETALLE	CONCEPTO COMITÉ TÉCNICO
		certificando y que existe traslape como director de obra en dos obras a la vez".	desempeñó como director de obra. - El traslape como director de obra no corresponde a una condición prevista en el pliego de condiciones como factor de rechazo o inhabilidad.

Las observaciones presentadas por unión temporal educon. fueron presentadas en forma extemporánea, no obstante, fueron consideradas por el comité técnico.

Dado que del análisis de estas no surgió una condición que modifique los resultados presentados en el informe final de evaluación conjunto (Jurídica, SIG, Financiero y Técnico), no se consideró necesario recomendar traslado para subsanar lo observado por el proponente unión temporal educon.



GONZALO RIAÑO SALAMANCA



FLAVIO AVILÉS GÓMEZ



LIDA C. GARCÍA GÓMEZ

Recibido: 22/10/19/19

Tunja, 21 de octubre de 2019

Señores

COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

UPTC.

Respetados Señores:

Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes con el fin de dar a conocer el informe de Calificación de la información presentada por los oferentes con objeto de la Invitación pública No 019 de 2019 "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADO DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO - UPTC - FACULTAD SECCIONAL DUITAMA"

INFORME

DETALLE EVALUADO	CONCEPTO	SUBSANACION OFERENTE	CONCEPTO FINAL
PROFONTE UNION TEMPORAL EDUCON			
EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE			
CONTRATO 218-2013 - CONSTRUCCION DE UN SECTOR DE MEDIANA SEGURIDAD Y OBRAS CONVEXAS EN EL INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE TULUA VALLE DEL CAUCA	CON LAS CERTIFICACIONES PRESENTADAS NO ES POSIBLE VERIFICAR EL NUMERO DE ENTREPISOS DE LA ESTRUCTURA. SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 16.3 "Para efectos de la evaluación de la experiencia general, únicamente se tendrán en cuenta certificaciones correspondientes a edificaciones con tipologías estructurales de pórticos de concreto reforzado con mínimo dos entrepisos aéreos. El Proponente anexará la información necesaria y los documentos pertinentes que permitan verificar esta condición."	Allega certificación expedida por USPEC donde se aclara el número de pisos.	Se acoge la observación, con base en la siguiente documentación anexada. El proponente anexo copias de actas de revisión de obras. Área bloque H: 3512*0.51=1791 m2. Bloque I: 1058* .51=540 m2 Bloque K: 784*0.51= 400 m2 Total= 1791+540+400 =2731m2
CONTRATO CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCION DEL EDIFICIO AULAS INSTITUCION EDUCATIVA	NO SE ANEXA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA NINGUNA DE LAS OBRAS CERTIFICADAS.	Anexa certificado expedido por la entidad y copia de la licencia	Se acoge la observación, con base en la siguiente documentación anexada.

22/10/19/19

DETALLE EVALUADO	CONCEPTO	SUBSANACION OFERENTE	CONCEPTO FINAL
CAMILO TORRES RESTREPO SEDE A" Y CONTRATO MJ-CS-2012-17-04 - CONSTRUCCION DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA INSTITUCION TECNICO COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE JENESANO	DE ACUERDO CON LO INDICADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL 16.3 Y ADENDO No 3 "La certificación de experiencia sea expedida por personas de derecho público o privado, el Proponente deberá anexar: copia del Contrato, su acta de recibo final y/o de liquidación o su equivalente, <u>adicionalmente a lo anterior, copia de la licencia de Construcción en donde se verifique objeto, área de construcción y número de pisos. No se solicitará licencia de construcción, en los casos exceptuados en la normatividad que regule la materia. Sin embargo, el oferente deberá presentar la documentación que permita verificar las características y tipología de la obra, con la cual acredite la respectiva experiencia</u>	de construcción para el contrato cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO AULAS INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO SEDE A"	Anexa certificado expedido por alcaldía Barrancabermeja, área construida 5950 m2, 4 pisos. Anexa licencia de construcción de fecha 28/05/09. Anexa certificado expedido por interventoría, Área 3050 m2, 3 pisos. Anexa licencia de construcción expedida por alcaldía de Jenesano de junio 22 de 2011.
CAPACIDAD OPERATIVA			
CONTRATO COP-20140006 - CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SEGUNDA ETAPA DEL COLEGIO NACIONALIZADO DUITAMA Y PRESENTACION	NO SE ANEXA LICENCIA DE CONSTRUCCION PARA NINGUNA DE LAS OBRAS CERTIFICADAS. DE ACUERDO CON LO SOLICITADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES ANEXO 13 CAPACIDAD OPERATIVA. "Para efectos de la verificación de la CAPACIDAD OPERATIVA del Proponente se debe allegar certificación de obra y/o actas de liquidación de obra y licencia de construcción de las obras, con el fin de verificar las actividades, área construida y valor de las obras ejecutadas."	Anexa copia de licencia de construcción contrato COP20140006. Para contrato 139 de 2005, se anexa copia de licencia de construcción. Contrato 085 de 2006, se anexa copia de la licencia de construcción. Contrato 322 de 2005, se anexa certificación de obra y/o licencia de construcción.	No se acoge la observación, los documentos presentados no fueron incluidos dentro propuesta inicial. Según numeral 17.3 FACTORES PONDERANTES "La evaluación de la documentación presentada por el Proponente y <u>que hacen parte de este factor otorgan puntaje, por tanto, ninguno de los documentos requeridos, son objeto de subsanación</u> ".
CONTRATO 139 DE 31 DE OCTUBRE DE 2005 REALIZAR LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE ACUERDO A LOS PLANOS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA. ENTREGADOS POR LA SED. DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS: PROYECTO			

Handwritten signature and date:
 17/7/13

DETALLE EVALUADO	CONCEPTO	SUBSANACION OFERENTE	CONCEPTO FINAL
GAVILANES YED LA TOSCANA SUBA Y CONTRATO 085 30 DE JUNIO DE 2006 EJECUCION DE LA OBRAS DE CONSTRUCCION DE ACUERDO A LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO SUBA Y CONTRATO 322 DE 2005 AMPLIACION Y CONSTRUCCION DE LA NUEVA TORRE, PRIMERA ETAPA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	EN ESTAS CONDICIONES NO ES POSIBLE REALIZAR ASIGNACION DE PUNTAJE POR ESTE CONCEPTO		
EXPERIENCIA ESPECIFICA			
CONTRATO 1150 30 DE DICIEMBRE DE 2008 EJECUCION DE LA OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE LA PLANTA FISICA DEL COLEGIO LA ESPERANZA, EL TESORO EN LA LOCALIDAD 19	NO SE ANEXA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE LA OBRA. DE ACUERDO CON LO SOLICITADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES ANEXO 14 EXPERIENCIA ESPECIFICA: "Para efectos de la verificación de la EXPERIENCIA ESPECIFICA del Proponente se debe allegar certificación de obra y/o actas de liquidación de obra y licencia de construcción de las obras, con el fin de verificar las actividades y el valor de las obras ejecutadas". EN ESTAS CONDICIONES NO ES POSIBLE REALIZAR ASIGNACION DE PUNTAJE POR ESTE CONCEPTO	Contrato 1150 de 2008, se anexa copia de la licencia de construcción.	No se acoge la observación. El documento presentado no fue incluido dentro propuesta inicial. Según numeral 17.3 FACTORES PONDERANTES "La evaluación de la documentación presentada por el Proponente y que hacen parte de este factor otorgan puntaje, por tanto, ninguno de los documentos requeridos, son objeto de subsanación."
UNION TEMPORAL CENTRO FOSGRADO OPT			
CAPACIDAD OPERATIVA			
CONTRATO 0894-08 - CONSTRUCCION EDIFICIOS DE APARTAMENTOS GORGONA DE 14 PISOS +2 SOTANOS; CONTRATO	NO SE PUEDE VALIDAR EL AREA CERTIFICADA, YA QUE EL DOCUMENTO ANEXO (ACTA DE LIQUIDACION Y RECIBO FINAL)	Además, según la ADENDA No 3, especifica que para efectos de la verificación de la CAPACIDAD OPERATIVA del	No se acoge la observación, con base en la siguiente consideración.

10/10/10

DETALLE EVALUADO	CONCEPTO	SUBSANACION OFERENTE	CONCEPTO FINAL
1127-09 - CONSTRUCCION DE 2 EDIFICIOS THIRIO I Y II DE 12 PISOS + 2 SOTANOS; CONTRATO 1073-09 - CONSTRUCCION DE APARTAMENTOS ANCARA 14 PISOS + 2 PISOS DE PARQUEO; CONTRATO 1197-09 - CONSTRUCCION DE EDIFICIO CARIBBEAN TOWER 1 -16 PISOS + 3 DE PARQUEOS Y ZONAS SOCIALES	CORRESPONDE A UNA MODALIDAD DE CONTRATACION A PRECIOS GLOBALES FIJOS. DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL NUMERAL 16.3....." En las copias entregadas, el OFERENTE deberá aparecer como proveedor principal y no como subcontratista. No se tendrán en cuenta Contratos en ejecución, ejecutados por administración delegada, <u>ejecutados a precio global fijo</u>, ni sub-Contratos". Adicionalmente EN EL NUMERAL 17.3.A <u>"Nota: para validar el área certificada en el Anexo 13 CAPACIDAD OPERATIVA, el proponente deberá tener en cuenta la definición de Área Construida señalada en el numeral 3 DEFINICIONES del presente pliego. Adicionalmente la certificación debe permitir verificar que el proponente adelantó las actividades correspondientes a cimentación y construcción de la estructura en las áreas y volúmenes certificados."</u> EN ESTAS CONDICIONES NO ES POSIBLE REALIZAR ASIGNACION DE PUNTAJE POR ESTE CONCEPTO	proponente se debe allegar certificado de obra "y/o" actas de liquidación de obra y licencias de construcción de las obras, con el fin de verificar las actividades, áreas construidas, y valor de las obras ejecutadas. Nota: se debe tener claro que la experiencia se tomará desde la fecha de recibo final a satisfacción del contrato. *No se solicitará la licencia de construcción, en los casos exceptuados en la normativa que regule la materia, sin embargo, el oferente deberá presentar la documentación que permita verificar las características y tipología de la obra, con el cual acredite la respectiva experiencia	En los documentos aportados por el proponente no se puede validar el área construida ya que el documento se refiere en "metros construidos". En la certificación aportada por el proponente, se incluyen actividades de obras anexas que no corresponden al criterio de Área Construida definido en el pliego como son "..... obras exteriores, paisajismo, andenes, áreas de parqueo y demás obras complementarias de urbanismo". En estas condiciones no es posible validar el área construida.
CONTRATO 2011-00-20-005 - CONSTRUCCION DE LA 1 ETAPA DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA FISICA HOSPITALARIA REGIONAL LOCALIZADA EN CAUCASIA	NO SE ANEXA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE LA OBRA. DE ACUERDO CON LO SOLICITADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES ANEXO 13 CAPACIDAD OPERATIVA. "Para efectos de la verificación de la CAPACIDAD OPERATIVA del Proponente se debe allegar certificación de obra y/o actas de	Además, según la ADENDA No 3, especifica que para efectos de la verificación de la CAPACIDAD OPERATIVA del proponente se debe allegar certificado de obra "y/o" actas de liquidación de obra y licencia de construcción de las obras, con el fin de verificar las	No se acoge la observación, con base en el siguiente análisis. El conector "y/o" genera una equivalencia entre los documentos enlazados con el mismo, no así con la documentación adicional solicitada en este párrafo.

DETALLE EVALUADO	CONCEPTO	SUBSANACION OFERENTE	CONCEPTO FINAL
	liquidación de obra y licencia de construcción de las obras, con el fin de verificar las actividades, área construida y valor de las obras ejecutadas." EN ESTAS CONDICIONES NO ES POSIBLE REALIZAR ASIGNACION DE PUNTAJE POR ESTE CONCEPTO	actividades, áreas construidas y valor de las obras ejecutadas. Nota: se debe tener claro que la experiencia se tomara desde la fecha de recibo final a satisfacción del contrato. *No se solicitará la licencia de construcción, en los casos exceptuados en la normalidad que regule la materia, sin embargo, el oferente deberá presentar la documentación que permita verificar las características y tipología de la obra, con el cual acredite la respectiva experiencia	NO SE ANEXA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA. DE ACUERDO CON LO SOLICITADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES ANEXO 13 CAPACIDAD OPERATIVA. "Para efectos de la verificación de la CAPACIDAD OPERATIVA del Proponente se debe allegar certificación de obra y/o actas de liquidación de obra y licencia de construcción de las obras, con el fin de verificar las actividades, área construida y valor de las obras ejecutadas." EN ESTAS CONDICIONES NO ES POSIBLE REALIZAR ASIGNACION DE PUNTAJE POR ESTE CONCEPTO
EXPERIENCIA ESPECIFICA			
CONTRATO 1091-09 CONSTRUCCION UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA.	NO SE PUEDE VALIDAR EL AREA Y EL NÚMERO DE PISOS CERTIFICADOS, YA QUE EL DOCUMENTO ANEXO (CONTRATO Y ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL) NO LO DETALLAN. De acuerdo con lo indicado en el pliego de condiciones numeral 17.3.8 "Para validar el área certificada en el ANEXO 14 Experiencia específica, el proponente deberá tener en cuenta la definición de área construida señalada en el NUMERAL 3 Definiciones del presente pliego." Numeral 16.3 "En las copias entregadas, el OFERENTE deberá aparecer como proveedor principal y no como subcontratista. No se tendrán en cuenta Contratos en ejecución, ejecutados por administración delegada, ejecutados a precio global fijo, ni sub-Contratos."	Además, según la ADENDA No 3, especifica que para efectos de la verificación de la CAPACIDAD OPERATIVA del proponente se debe allegar certificado de obra "y/o" actas de liquidación de obra y licencia de construcción de las obras, con el fin de verificar las actividades, áreas construidas y valor de las obras ejecutadas. Nota: se debe tener claro que la experiencia se tomara desde la fecha de recibo final a satisfacción del contrato. *No se solicitará la licencia de construcción, en los casos exceptuados en la normalidad que regule la materia, sin embargo, el oferente deberá presentar la documentación que permita verificar las características y	No se acoge la observación, con base en la siguiente consideración. NO SE PUEDE VALIDAR EL AREA, TIPOLOGIA ESTRUCTURAL NI EL NÚMERO DE PISOS CERTIFICADOS, YA QUE EL DOCUMENTO ANEXO (CONTRATO Y ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL) NO LO DETALLA. De acuerdo con lo indicado en el pliego de condiciones numeral 17.3.8 "Para validar el área certificada en el ANEXO 14 Experiencia específica, el proponente deberá tener en cuenta la definición de <u>área construida</u> señalada en el NUMERAL 3 Definiciones del presente pliego." *No se solicitará la licencia de construcción, en los casos exceptuados en la normalidad que regule la materia, <u>sin embargo, el oferente deberá presentar la documentación que permita verificar las características y tipología</u>

DETALLE EVALUADO	CONCEPTO	SUBSANACION OFERENTE	CONCEPTO FINAL
	EN ESTAS CONDICIONES NO ES POSIBLE REALIZAR ASIGNACION DE PUNTAJE POR ESTE CONCEPTO	tipología de la obra, con el cual acredite la respectiva experiencia	<u>de la obra, con el cual acredite la respectiva experiencia.</u>
CONSORCIO UPTC 2020			
EXPERIENCIA GENERAL			
CONTRATO PN-DIUN NO 03-6-10074-17- CONSTRUCCION ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LAS INTALACIONES DE INVESTIGACION CRIMINAL A NIVEL NACIONAL; CONTRATO 005-DIBIE-FV-2012 - CONSTRUCCION BLOQUE DE HABITACIONES DEL CENTRO RECREACIONAL VILLA DE LEYVA DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y DISCIPLINA	SE ACLARA QUE EL AREA A VALIDAR DEBE CORRESPONDER A LO DEFINIDO EN EL PLEGO DE CONDICIONES NUMERAL 3 DEFINICIONES "AREA CONSTRUIDA". ASI MISMO Y DE ACUERDO CON LO INDICADO EN EL PLEGO DE CONDICIONES EN EL NUMERAL 16.3.2 "Todos y cada uno de los asociados debe presentar como mínimo un Contrato dentro de la experiencia general con un área no menor a 2.000 m2. En todo caso el consorcio o unión temporal debe cumplir con el área mínima solicitada (8.000 M2)." "En caso de certificar experiencia en consorcios o uniones temporales, se validará la experiencia de manera proporcional al porcentaje de participación en la respectiva certificación aportada."	"...La evaluación va dirigida de una manera equivocada ya que lo establecido en el cuadro definiciones del numeral 3, del pliego de condiciones, se refiere única y exclusivamente a la experiencia específica y operativa....."	Con respecto a las observaciones realizadas por el comité referente a: 1. SE ACLARA QUE EL AREA A VALIDAR DEBE CORRESPONDER A LO DEFINIDO EN EL PLEGO DE CONDICIONES NUMERAL 3 DEFINICIONES "AREA CONSTRUIDA se acoge la observación presentada por el proponente en este sentido; de conformidad con lo indicado en los pliegos numeral 16.3.2. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE PLURAL los contratos solicitados para validar la experiencia general <u>no están condicionados al área construida.</u> En estas condiciones se considera para evaluación la totalidad del área certificada por el proponente. 2. ASI MISMO Y DE ACUERDO CON LO INDICADO EN EL PLEGO DE CONDICIONES EN EL NUMERAL 16.3.2 "Todos y cada uno de los asociados debe presentar como mínimo un Contrato dentro de la experiencia general con un área no menor a 2.000 m2. En todo caso el consorcio o unión temporal debe cumplir con el área mínima solicitada (8.000 M2)." "En caso de certificar experiencia en consorcios o uniones temporales, se validará la experiencia de manera proporcional al porcentaje de

DETALLE EVALUADO	CONCEPTO	SUBSANACION OFERENTE	CONCEPTO FINAL
			participación en la respectiva certificación aportada." El proponente no realizó ninguna aclaración ni subsanación al respecto. Del análisis de las áreas ajustadas luego de atender lo argumentado por el proponente en la observación No 1, se evidencia que aun así no se cumple con lo requerido en el pliego de condiciones específicamente en lo referente a: "Todos y cada uno de los asociados debe presentar como mínimo un Contrato dentro de la experiencia general con un área no menor a 2.000 m2." "En caso de certificar experiencia en consorcios o uniones temporales, se validará la experiencia de manera proporcional al porcentaje de participación en la respectiva certificación aportada." En estas condiciones, no es posible validar la experiencia general del proponente.
CONTRATO PN-DIJIN NO 03-6-10096-16- CONSTRUCCION, ADECUACION Y DOTACION DE LAS INTALACIONES DE INVESTIGACION CRIMINAL A NIVEL NACIONAL- CONSTRUCCION DE LA SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL VALLE	SE ACLARA QUE EL AREA A VALIDAR DEBE CORRESPONDER A LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL 3 DEFINICIONES "AREA CONSTRUIDA". ADICIONALMENTE Y DE ACUERDO CON LO INDICADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES EN EL NUMERAL 16.3.2 "Todos y cada uno de los asociados debe presentar como mínimo un Contrato dentro de la experiencia general con un área no menor a 2.000 m2. En todo caso el consorcio o unión temporal debe cumplir con el área mínima solicitada (8.000 M2)."	"....La evaluación va dirigida de una manera equivocada ya que lo establecido en el cuadro definiciones del numeral 3, del pliego de condiciones, se refiere única y exclusivamente a la experiencia específica y operativa....."	Con respecto a las observaciones realizadas por el comité referente a: 1. SE ACLARA QUE EL AREA A VALIDAR DEBE CORRESPONDER A LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL 3 DEFINICIONES "AREA CONSTRUIDA se acoge la observación presentada por el proponente en este sentido; de conformidad con lo indicado en los pliegos numeral 16.3.2. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE PLURAL los contratos solicitados para validar la experiencia general <u>no están condicionados al área construida.</u>

DETALLE EVALUADO	CONCEPTO	SUBSANACION OFERENTE	CONCEPTO FINAL
	"En caso de certificar experiencia en consorcios o uniones temporales, se validará la experiencia de manera proporcional al porcentaje de participación en la respectiva certificación aportada."		En estas condiciones se considera para evaluación la totalidad del área certificada por el proponente. 2. ASI MISMO Y DE ACUERDO CON LO INDICADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES EN EL NUMERAL 16.3.2 "Todos y cada uno de los asociados debe presentar como mínimo un Contrato dentro de la experiencia general con un área no menor a 2.000 m2. En todo caso el consorcio o unión temporal debe cumplir con el área mínima solicitada (8.000 M2)." "En caso de certificar experiencia en consorcios o uniones temporales, se validará la experiencia de manera proporcional al porcentaje de participación en la respectiva certificación aportada." El proponente no realizó ninguna aclaración ni subsanación al respecto. Del análisis de las áreas ajustadas luego de atender lo argumentado por el proponente en la observación No 1, se evidencia que aun así no se cumple con lo requerido en el pliego de condiciones específicamente en lo referente a: "Todos y cada uno de los asociados debe presentar como mínimo un Contrato dentro de la experiencia general con un área no menor a 2.000 m2." "En caso de certificar experiencia en consorcios o uniones temporales, se validará la experiencia de manera proporcional al porcentaje de participación en la respectiva certificación aportada." En estas condiciones, no es posible validar la experiencia general del proponente.

1537

DETALLE EVALUADO	CONCEPTO	SUBSANACION OFERENTE	CONCEPTO FINAL
GRUPO DE TRABAJO			
RESIDENTE AUXILIAR	NO ANEXA COPIA DEL DIPLOMA NI HOJA DE VIDA, SEGÚN LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN EL NUMERAL 16.4.7 GRUPO DE TRABAJO	"Se anexa nuevamente documentación de soporte del profesional"	Se acoge la observación, se verifica la documentación solicitada. Se valida el profesional presentado
ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	NO ANEXA HOJA DE VIDA, SEGÚN LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN EL NUMERAL 16.4.7 GRUPO DE TRABAJO	"Se anexa nuevamente documentación de soporte del profesional"	Se acoge la observación, se verifica la documentación solicitada.
ESPECIALISTA HIDRAULICO	NO ALLEGA ANEXO 09 EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO NI FORMATO 9A MANIFESTACIÓN COMPROMISO PERSONAL PROPUESTO	"Se anexa, Anexo 09 Experiencia del profesional y formato 9ª manifestación compromiso personal propuesto"	Se valida el profesional presentado Se acoge la observación, se verifica la documentación solicitada. Se valida el profesional presentado
CAPACIDAD OPERATIVA			
CONTRATO PN DIRA 06-6-10061-17 - CONSTRUCCION Y DOTACION FASE 3 COMANDO DEPARTAMENTO SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	CON LA DOCUMENTACION ANEXA NO ES POSIBLE VERIFICAR EL AREA CERTIFICADA Y EL NUMERO DE PISOS DE LA CONSTRUCCION. DE ACUERDO CON LA ADENDA NO 3 NUMERAL 16.3 "...No se solicitará licencia de construcción, en los casos exceptuados en la normatividad que regule la materia. Sin embargo, el oferente deberá presentar la documentación que permita verificar las características y tipología de la obra, con la cual acredite la respectiva experiencia". EN ESTAS CONDICIONES NO ES POSIBLE REALIZAR ASIGNACION DE PUNTAJE POR ESTE CONCEPTO	"Se anexa nuevamente los documentos aportados en la propuesta"	NO se acoge la observación. El documento presentado no fue incluido dentro propuesta inicial. Según numeral 17.3 FACTORES PONDERANTES "La evaluación de la documentación presentada por el Proponente y que hacen parte de este factor otorgan puntaje, por tanto, <u>ninguno de los documentos requeridos, son objeto de subsanación</u> ".
CONTRATO 1754-2017 - CONSTRUCCION DE OBRAS EN EL BATALLON DE INGENIEROS NO 10	CON LA DOCUMENTACION ANEXA NO ES POSIBLE VERIFICAR EL AREA CERTIFICADA Y EL NUMERO DE PISOS DE LA CONSTRUCCION. DE ACUERDO CON LA ADENDA NO 3 NUMERAL 16.3 "...No se solicitará	"Se anexa nuevamente los documentos aportados en la propuesta"	NO se acoge la observación. El documento presentado no fue incluido dentro propuesta inicial. Según numeral 17.3 FACTORES PONDERANTES "La evaluación de la documentación presentada por el Proponente y que hacen parte de este

Handwritten signature/initials

DETALLE EVALUADO	CONCEPTO	SUBSANACION OFERENTE	CONCEPTO FINAL
	licencia de construcción, en los casos exceptuados en la normatividad que regule la materia. Sin embargo, el oferente deberá presentar la documentación que permita verificar las características y tipología de la obra, con la cual acredite la respectiva experiencia". EN ESTAS CONDICIONES NO ES POSIBLE REALIZAR ASIGNACION DE PUNTAJE POR ESTE CONCEPTO.		factor otorgan puntaje, por tanto, <u>ninguno de los documentos requeridos son objeto de subsanación</u>".
EXPERIENCIA ESPECIFICA			
CONTRATO PN DIRAF 06-6-10061-17 - CONSTRUCCION Y DOTACION FASE 3 COMANDO DEPARTAMENTO SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	NO SE PUEDE VALIDAR EL AREA CERTIFICADA, YA QUE EL DOCUMENTO ANEXO (ACTA DE RECIBO FINAL) NO PRESENTA DE MANERA EXPLICITA LA INFORMACION QUE PERMITA VERIFICAR EL AREA Y NÚMERO DE PISOS DE LA EDIFICACION. No se solicitará licencia de construcción, en los casos exceptuados en la normatividad que regule la materia. Sin embargo, el oferente deberá presentar la documentación que permita verificar las características y tipología de la obra, con la cual acredite la respectiva experiencia". EN ESTAS CONDICIONES NO ES POSIBLE REALIZAR ASIGNACION DE PUNTAJE POR ESTE CONCEPTO.	"Se anexa nuevamente los documentos donde se evidencian claramente que se cumple con la experiencia específica solicitada en los pliegos de condiciones"	NO se acoge la observación. El documento presentado no fue incluido dentro propuesta inicial. Según numeral 17.3 FACTORES PONDERANTES "La evaluación de la documentación presentada por el Proponente y que hacen parte de este factor otorgan puntaje, por tanto, <u>ninguno de los documentos requeridos son objeto de subsanación</u>".
CONSORCIO BICENTENARIO			
EXPERIENCIA GENERAL			
CONTRATO 315 DE 2012 - CONSTRUCCION DELEDIFICIO DE ARTES UPTC SEDE CENTRAL TUNJA	NO CUMPLE LO EXIGIDO EN NUMERAL 16.3.2 "Máximo TRES (3) Contratos de obra en: Código UNSPSC 72121400, o en Servicio de construcción de edificios comerciales y de oficina.	"...Debe tenerse en cuenta que el contrato No 315 de 2012 fue ejecutado por la propia entidad licitante es decir UPTC, quien tiene la facultad de	No se acoge la observado y se aclara que el soporte relacionado con la experiencia general deberá estar registrado en el RUP.

Handwritten signature and date:
 17/3/2012

DETALLE EVALUADO	CONCEPTO	SUBSANACION OFERENTE	CONCEPTO FINAL
	Código UNSPSC 72121100, o en Servicio de construcción de unidades multifamiliares, Código UNSPSC 72111100, Código UNSPSC 95121700 Clase: Edificios y estructuras públicas, Código UNSPSC 95121900 Clase: Edificios y estructuras educacionales y de administración, celebrados con entidad pública o privada a partir del primero (1) de enero del año 2005, en estado terminado y recibido a entera satisfacción, cuya suma tenga un área total ejecutada, mayor o igual a 8.000 m2 y un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de la presente invitación, expresado en SMMLV." De acuerdo al Numeral 16.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA. - El RUP debe contener la información objeto de las certificaciones presentadas, condición indispensable para validar estas. - En caso de certificar experiencia en consorcios o uniones temporales, se validará la experiencia de manera proporcional al porcentaje de participación en la respectiva certificación aportada.	verificar en su archivo la información del contrato para corroborar cualquier dato acreditado por el suscrito oferente, aclarando, que los integrantes ejecutaron dicho contrato son los mismos que ahora se presentan como miembros del consorcio Bicentenario...." ".....Finalmente y conforme a todo lo expuesto, se aclara que al formato de experiencia aportado a folio 2169 contempla expresamente que el suscrito oferente, para efectos de cumplir con la experiencia exigida, acreditó el 100% del contrato N° 315 de 2012 (José Leonel Rodríguez 95% y Constructora A. Cruz Ltda (Hoy SAS) 5%)...."	De acuerdo con lo indicado en el pliego de condiciones numeral 16.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Se entenderá que el soporte relacionado con la experiencia general está dado con los Contratos y la documentación anexa a la propuesta que soporta el ANEXO 05 FORMATO EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE EL RUP debe contener la información objeto de las certificaciones presentadas, condición indispensable para validar estas.
GRUPO DE TRABAJO			
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	DEBE REGISTRARSE TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO 09 EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO, EN LAS CONDICIONES ALLI ESTABLECIDAS.	".....se anexa al presente escrito las certificaciones con las fechas de terminación de las obras acreditadas por el profesional, tratándose únicamente de una aclaración	Se acoge la aclaración y se verifica las fechas de terminación, cumpliendo lo solicitado en el pliego. Se valida el profesional presentado

DETALLE EVALUADO	CONCEPTO	SUBSANACION OFERENTE	CONCEPTO FINAL
	LAS CERTIFICACIONES NO PRESENTAN LAS FECHAS DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS EN LAS QUE PARTICIPÓ EL PROFESIONAL.	respecto a la información aportada con la oferta...."	
CAPACIDAD OPERATIVA			
CONTRATO 241 DE 2006 - EJECUTAR LAS OBRAS COMPLEMENTARIA AMPLIACION DE LA NUEVA ETAPA PREESCOLAR BASICA PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE PALERMO LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO	NO SE ANEXA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA. DE ACUERDO CON LO SOLICITADO EN EL PUEGO DE CONDICIONES ANEXO 13 CAPACIDAD OPERATIVA. "Para efectos de la verificación de la CAPACIDAD OPERATIVA del Proponente se debe allegar certificación de obra y/o actas de liquidación de obra y licencia de construcción de las obras, con el fin de verificar las actividades, área construida y valor de las obras ejecutadas." EN ESTAS CONDICIONES NO ES POSIBLE REALIZAR ASIGNACION DE PUNTAJE POR ESTE CONCEPTO.	"..... La entidad debe asignar al Consorcio Bicentenario la totalidad del puntaje previsto en las reglas del proceso....."	No se acoge la observación, con base en el siguiente análisis. Se asignó el total de puntaje previsto con las certificaciones validadas y según el procedimiento establecido, donde el puntaje máximo previsto para la capacidad operativa corresponde a 200 puntos, según numeral 17.3.A. Igualmente se indica que, para el contrato en mención, este no fue validado puesto que NO SE ANEXA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA. DE ACUERDO CON LO SOLICITADO EN EL PUEGO DE CONDICIONES ANEXO 13 CAPACIDAD OPERATIVA. "Para efectos de la verificación de la CAPACIDAD OPERATIVA del Proponente se debe allegar certificación de obra y/o actas de liquidación de obra y licencia de construcción de las obras, con el fin de verificar las actividades, área construida y valor de las obras ejecutadas."
MODERNO ENGINEERING			
CAPACIDAD OPERATIVA			
CONTRATO 2150186 - CONSTRUCCION DE ESTADIO DE FUTBOL EN EL MUNICIPIO DE BARANOA	NO SE ANEXA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA. NO SE PUEDE VALIDAR EL AREA CERTIFICADA, YA QUE EL DOCUMENTO ANEXO NO PERMITE VALIDAR EL AREA CERTIFICADA. DEBE DARSE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 17.3.A RESPECTO A "Nota: para validar el área certificada en el Anexo 13"	El proponente no realiza observación.	Se mantiene lo observado inicialmente por EL Comité técnico.

DETALLE EVALUADO	CONCEPTO	SUBSANACION OFERENTE	CONCEPTO FINAL
	<u>CAPACIDAD OPERATIVA, el proponente deberá tener en cuenta la definición de Área Construida señalada en el numeral 3 DEFINICIONES del presente pliego. Adicionalmente la certificación debe permitir verificar que el proponente adelantó las actividades correspondientes a cimentación y construcción de la estructura en las áreas y volúmenes certificados."</u> NO ES POSIBLE VALIDAR ESTA INFORMACIÓN YA QUE EL CONTRATO NO FIGURA EN EL RUP.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA			
CONTRATO 2150186 CONSTRUCCION DE ESTADIO DE FUTBOL EN EL MUNICIPIO DE BARANOA	NO SE ANEXA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE LA OBRA. NO SE PUEDE VALIDAR EL AREA CERTIFICADA, YA QUE EL DOCUMENTO ANEXO NO PERMITE VERIFICAR ESTE REQUISITO. DEBE DARSE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 17.3.A RESPECTO A "Nota: para validar el área certificada en el Anexo 13 CAPACIDAD OPERATIVA, el proponente deberá tener en cuenta la definición de Área Construida señalada en el numeral 3 DEFINICIONES del presente pliego. Adicionalmente la certificación debe permitir verificar que el proponente adelantó las actividades correspondientes a cimentación y construcción de la estructura en las áreas y volúmenes certificados." NO ES POSIBLE VALIDAR ESTA INFORMACIÓN YA QUE EL CONTRATO NO FIGURA EN EL RUP.	".....Al respecto no se entiende por qué motivo en la evaluación no fueron tenidos en cuenta la totalidad de los contratos aportados, mas solo el ultimo, fueron aportados cinco contratos relacionados en el anexo 14 (Folio 979)...." "cabe recalcar que el primer contrato aportado y relacionado en el anexo 14 tenía incluido la nota (Certificación para evaluación de experiencia de construcción en altura" "en tal sentido solicitamos sean tenidos en cuenta la totalidad de contratos aportados"	No se acoge la observación, con base en el siguiente análisis. Según numeral 17.3.B Experiencia Especifica "..El Proponente habilitado presentara máximo tres (3) Contratos de obra en: Servicios de construcción de edificios públicos especializados, Código UNSPSC 72121400, o en Servicio de construcción de edificios comerciales y de oficina, Código UNSPSC 72121100, o en Servicio de construcción de unidades multifamiliares, Código UNSPSC 72111100, Código UNSPSC 95121700 Clase: Edificios y estructuras públicas, Código UNSPSC 95121900 Clase: Edificios y estructuras educacionales y de administración celebrados con entidad pública o privada a partir del primero (1) de enero del año 2005, en estado terminado y recibido a entera satisfacción. Nota: para validar el área certificada en el ANEXO 14 EXPERIENCIA ESPECIFICA, el proponente deberá tener en cuenta la definición de Área Construida señalada en el

173

DETALLE EVALUADO	CONCEPTO	SUBSANACION OFERENTE	CONCEPTO FINAL
			numeral 3 DEFINICIONES del presente pliego. Adicionalmente la certificación debe permitir verificar que el proponente <u>adelantó las actividades correspondientes a cimentación y construcción de la estructura certificada</u>" Adicionalmente, de acuerdo con lo indicado en el anexo 14 Experiencia Específica "Para efectos de la verificación de la EXPERIENCIA ESPECIFICA del Proponente se debe allegar certificación de obra y/o actas de liquidación de obra y licencia de construcción de las obras, con el fin de verificar las actividades y el valor de las obras ejecutadas". Por todo lo anterior, respecto al contrato en mención no se pudo verificar el Área Construida según el criterio definido en el numeral 3 Definiciones. Adicionalmente no se allegó la licencia de construcción y el contrato no se encuentra registrado en el RUP. En estas condiciones no es posible asignar puntaje por este concepto a este contrato.
CONSORCIO AULAS CRU 2019			
DOCUMENTOS TECNICOS			
FLUJO DE INVERSION DEL ANTICIPO	De acuerdo con lo establecido en el numeral 16.4.3. FLUJO DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO El Proponente deberá presentar el plan de inversión del anticipo (30%), tanto en valores, como en términos porcentuales, según con su propuesta económica. Adicionalmente se deberá presentar como desembolsos en periodos de tiempo para actividades de la ruta crítica de la obra.	El proponente no observó.	Se mantiene lo observado inicialmente por El Comité técnico.

19-09-2019

DETALLE EVALUADO	CONCEPTO	SUBSANACION OFERENTE	CONCEPTO FINAL
EXPERIENCIA GENERAL			
CONTRATO 043OC2008 - SELECCIONAR A LA PERSONA JURIDICA QUE EFECTUE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO INMOBILIARIO LA MELITA	CON LA DOCUMENTACION PRESENTADA NO ES POSIBLE VERIFICAR LA INFORMACION CERTIFICADA. ES NECESARIO SE PRESENTE EL ANEXO REFERENCIADO EN EL NUMERAL 1 DEL RESUELVE DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE LA OBRA. LO ANTERIOR CON EL FIN DE VERIFICAR LO INDICADO EN EL NUMERAL 16.3 "Para efectos de la evaluación de la experiencia general, únicamente se tendrán en cuenta certificaciones correspondientes a edificaciones con tipologías estructurales de pórticos de concreto reforzado con mínimo dos entrepisos aéreos. El Proponente anexará la información necesaria y los documentos pertinentes que permitan verificar esta condición." "Con relación a las certificaciones correspondientes al código UNSPSC 72111100, no serán tenidas en cuenta las correspondientes a construcciones de vivienda de interés social o prioritaria."	El proponente no observó.	Se mantiene lo observado inicialmente por El Comité técnico.
CONSTRUCCION DE LA TRIBUNA NORTE DEL ESTADIO DE LA INDEPENDENCIA DE LA CIUDAD DE TUNJA	NO SE ANEXA LICENCIA DE CONSTRUCCION. SEGÚN LO SOLICITADO SEGÚN NUMERAL 16.3.2 RESPECTO A "La certificación de experiencia sea expedida por personas de derecho público o privado, el Proponente deberá anexar: copia del Contrato, su acta de recibo final y/o de liquidación o su equivalente, adicionalmente a lo anterior: copia de la Licencia de Construcción en donde se verifique	El proponente no observó.	Se mantiene lo observado inicialmente por El Comité técnico.

[Handwritten signature]

DETALLE EVALUADO	CONCEPTO	SUBSANACION OFERENTE	CONCEPTO FINAL
	<u>objeto, área de construcción y número de pisos"</u>		
GRUPO DE TRABAJO			
DIRECTOR DE OBRA	De acuerdo con lo establecido en el numeral 16.4.7 GRUPO DE TRABAJO - DIRECTOR DE OBRA se indica que "el <u>Proponente debe acreditar que el profesional se desempeñó como director de obra en mínimo cuatro (4) proyectos de construcción y/o ampliación de edificaciones.</u> " EL PROPONENTE SOLO ANEXA 1 CERTIFICACION	El proponente no observó.	Se mantiene lo observado inicialmente por EL Comité técnico.
RESIDENTE DE OBRA	De acuerdo con lo establecido en el numeral 16.4.7 GRUPO DE TRABAJO - RESIDENTE DE OBRA se indica que "Proponente debe acreditar que el profesional se desempeñó como Residente de obra en mínimo dos (2) proyectos de construcción y/o ampliación de edificaciones"	El proponente no observó.	Se mantiene lo observado inicialmente por EL Comité técnico.
INGENIERO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O PROFESIONAL CON POSGRADO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	De acuerdo con lo establecido en el numeral 16.4.7 GRUPO DE TRABAJO - "El <u>Proponente debe acreditar que el profesional se desempeñó como RESPONSABLE DEL MANEJO DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O SALUD OCUPACIONAL en mínimo cuatro proyectos de obras civiles cuyo valor sumado no sea inferior al 20% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, contratos celebrados y recibidos a entera satisfacción a partir del primero de enero de 2005</u> " En las certificaciones anexas no es claro el valor de los contratos.	El proponente no observó.	Se mantiene lo observado inicialmente por EL Comité técnico.

DETALLE EVALUADO	CONCEPTO	SUBSANACION OFERENTE	CONCEPTO FINAL
ESPECIALISTA GEOTECNIA	De acuerdo con la ADENDA No 1 - El inciso primero del numeral 2 ESPECIALISTA EN GEOTECNIA, del literal E. GRUPO ASESOR INTERDISCIPLINARIO del numeral 16.4.7 GRUPO DE TRABAJO quedará de la siguiente manera: (...) E. 16.4.7 GRUPO DE TRABAJO 2. GRUPO ASESOR INTERDISCIPLINARIO 2. ESPECIALISTA EN GEOTECNIA: INGENIERO CIVIL CON TITULO DE POSGRADO EN GEOTECNIA, con experiencia general mayor o igual a CINCO (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. No se acepta posgrado en Geotecnía Vital para el perfil de especialista solicitado.	El proponente no observó.	Se mantiene lo observado inicialmente por EL Comité técnico.
CAPACIDAD OPERATIVA	LA CERTIFICACION CORRESPONDE A UN CONTRATO CELEBRADO EN EL AÑO 2004 EL CUAL SE ENCUENTRA POR FUERA DEL RANGO ESTABLECIDO PARA SU VALIDACION SEGUN ADENDA 1 DEL PILEGO DEFINITIVO: El literal a. y b, del numeral 17.3. FACTORES PONDERANTES quedará de la siguiente manera: (...) 17.3. FACTORES PONDERANTES (...) a. CAPACIDAD OPERATIVA (MÁXIMO 200 PUNTOS) La acreditación de la capacidad operativa que será evaluada deberá acreditarse.... como experiencia general habilitante de acuerdo al numeral 16.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y la documentación anexa según ANEXO 13 CAPACIDAD OPERATIVA..... de	El proponente no observó.	Se mantiene lo observado inicialmente por EL Comité técnico.
CONTRATO 003 DE 2004 - CONSTRUCCION DEL CENTRO COMERCIAL (INCLUYE COMERCIO Y DOTACIONES), CENTRO DE CONVENCIONES Y HOTEL			

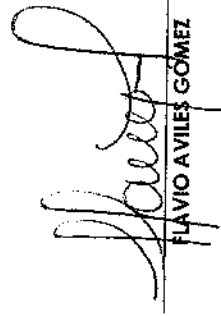
8/8
73

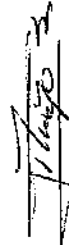
DETALLE EVALUADO	CONCEPTO	SUBSANACION OFERENTE	CONCEPTO FINAL
	acuerdo al siguiente procedimiento: El Proponente habilitado presentara máximo cinco (5) Contratos de obra en; Servicios de construcción de edificios públicos especializados,..... Edificios y estructuras educacionales y de administración celebrados con entidad pública o privada a partir del primero (1) de enero del año 2005, en estado terminado y recibido a entera satisfacción. EN ESTAS CONDICIONES NO ES POSIBLE REALIZAR ASIGNACION DE PUNTAJE POR ESTE CONCEPTO.		
EXPERIENCIA ESPECIFICA			
CONTRATO 023 DE 2010 - OBRAS DE AMPLIACION DE DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE	NO SE ANEXA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA. DEBE DARSE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 14 RESPECTO A "Para efectos de la verificación de la EXPERIENCIA ESPECIFICA del Proponente se debe allegar certificación de obra y/o actas de liquidación de obra y licencia de construcción de las obras, con el fin de verificar las actividades y el valor de las obras ejecutadas." EN ESTAS CONDICIONES NO ES POSIBLE REALIZAR ASIGNACION DE PUNTAJE POR ESTE CONCEPTO.	El proponente no observó.	Se mantiene lo observado inicialmente por El Comité técnico.

EVALUACION TECNICA DE PROPUESTAS

INVITACION 019 DE 2019

PROFONTE:	UNION TEMPORAL EDUCON	UNION TEMPORAL CENTRO POSGRADO-OPF	CONSORCIO UPTC 2020	CONSORCIO BICENTENARIO	MODERNO ENGINEERING	CONSORCIO AULAS CRU 2019
REQUISITOS HABILITANTES						
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General Proponente)	ADMISIBLE	ADMISIBLE	NO ADMISIBLE	NO ADMISIBLE	ADMISIBLE	NO ADMISIBLE
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	ADMISIBLE	ADMISIBLE	NO ADMISIBLE	ADMISIBLE	NO ADMISIBLE	NO ADMISIBLE
REQUISITOS DE PONDERACIÓN						
CAPACIDAD OPERATIVA						
XPERIENCIA ESPECIFICA						
PROPUESTA ECONÓMICA						
TOTAL ESTUDIO						


FLAVIO AVILES GÓMEZ


GONZALO RIAÑO SALAMANCA


LIDIA C. GARCIA GÓMEZ

CALIFICACIÓN FINANCIERA



INVITACIÓN PÚBLICA No. 019 DE 2019
"CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADOS CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO, UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA."

ESTUDIO CAPACIDAD FINANCIERA

PRESUPUESTO OFICIAL = DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 85/100 (\$18.844.741.453,85) MCTE \$18.844.741.453,85

Capacidad Financiera: Con base en la información contable que reposa en el Registro Único de Proponentes, se evaluará lo siguiente:

a. Índice de Liquidez: de liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Índice	b. Índice de Endeudamiento: Índice de Endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activo) * 100		c. Capital de trabajo: Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente		d. Patrimonio: Patrimonio = Activo Total - Pasivo Total	
		Mayor de	Menor de	Mayor	Menor	Mayor	Menor
Mayor O Igual A	1,5	No admisible	70%	Menor O Igual	30% P.O.	Menor O Igual	30% P.O.
Mayor de	1,5	Admisible	70%	Menor O Igual	30% P.O.	Mayor	Admisible

PROYECTOS	INFORMACION FINANCIERA				ANALISIS FINANCIERO			
	Activo Corriente (\$)	Pasivo Corriente (\$)	Activos Totales (\$)	Pasivos Totales (\$)	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPITAL DE TRABAJO (\$)	PATRIMONIO (\$)
UNION TEMPORAL CENTRO POSGRADO -OPFOSC ENGINEERING GROUP SAS - PEDRAZA INGENIERIA SAS - FORZA CONSTRUCTORES LTDA)	\$ 40.967.308.740,00	\$ 7.950.201.503,00	\$ 42.018.565.902,00	\$ 8.760.201.503,00	5,04	20,85	\$ 32.117.107.237	\$ 33.258.364.298
CONSORCIO MODERNO ENGINEERING(GRUPO SEMPTERNA SAS - TURPIAL INGENIERIA SAS)	\$ 6.827.548.387,00	\$ 643.537.926,00	\$ 5.877.332.219,00	\$ 643.537.926,00	10,61	9,35	\$ 6.184.010.461	\$ 8.233.814.393
CONSORCIO UPTC 2020 (ARTE INGENIERIA CO SAS - B&V INGENIERIA SAS - VERTICAL DISERIO SAS)	\$ 12.761.261.757,00	\$ 5.287.340.992,00	\$ 14.371.876.310,00	\$ 6.035.511.960,00	2,43	42,00	\$ 7.503.920.797	\$ 8.336.266.350
CONSORCIO AULAS CRU 2019 (ORGANIZACION LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL - REDEX LTDA)	\$ 122.935.300.081,00	\$ 6739.955.976,00	\$ 160.234.809.201,00	\$ 103.584.519.196,00	1,83	64,86	\$ 55.696.434.703	\$ 55.650.260.005
CONSORCIO BICENTENARIO (JOSE LEONEL RODRIGUEZ ORTIZ - CONSTRUCTORA A CRUZ SAS)	\$ 22.882.710.000,00	\$ 2333.276.000,00	\$ 20.864.807.000,00	\$ 5.023.324.000,00	8,08	22,69	\$ 20.952.431.000	\$ 20.541.483.000
OBSERVACIONES:	\$ 11345.410.000,00	\$ 1711.423.000,00	\$ 17.649.860.000,00	\$ 8.426.256.000,00	6,45	47,74	\$ 9.333.917.000	\$ 9.223.604.000

UNION TEMPORAL CENTRO POSGRADO -OPF/OSC ENGINEERING GROUP SAS - PEDRAZA INGENIERIA SAS -	
1. FORZZA CONSTRUCTORES LTDA)	ALLEGAN RUP, estados financieros con corte a 31/12/2018
CONSORCIO MODERNO ENGINEERING(GRUPO SEMPITERNA SAS - TURPIAL INGENIERIA SAS)	ALLEGAN RUP, estados financieros con corte a 31/12/2018
2. CONSORCIO UPTC 2020 (ARTE INGENIERIA CO SAS - B&V INGENIERIA SAS - VERTICAL DISEÑO SAS)	B&V INGENIERIA SAS- VERTICAL DISEÑO SAS ALLEGAN RUP, estados financieros con corte a 31/12/2018 - ARTE INGENIERIA CO SAS -14/05/2019
3. UNION TEMPORAL EDUCON (DISICO SA - ARGUS CONSTRUCTORES SAS - METSAP SAS)	UNION TEMPORAL EDUCON (DISICO SA - ARGUS CONSTRUCTORES SAS ALLEGAN RUP, estados financieros con corte a 31/12/2017 - METSAP SAS 15/05/2019)
4. CONSORCIO AULAS CRU 2019 (ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL - REDEX LTDA)	ALLEGAN RUP, estados financieros con corte a 31/12/2018
5. CONSORCIO BICENTENARIO (JOSE LEONEL RODRIGUEZ ORTIZ - CONSTRUCTORA A CRUZ SAS	ALLEGAN RUP, estados financieros con corte a 31/12/2018

ESTUDIO DOCUMENTOS FINANCIEROS

PROPONENTES		FECHA EXPEDICIÓN RUP		CLASIFICACIÓN PROPONENTE		RESULTADO
		No mayor a 3 meses: fecha del cierre: 27/09/2019		RUP UNSPSC = 72111 - 72111 - 72111 - 45127 - 95129		
1	UNION TEMPORAL CENTRO POSGRADO -OPF/OSC ENGINEERING GROUP SAS - PEDRAZA INGENIERIA SAS - FORZZA CONSTRUCTORES LTDA)	ENGINEERING GROUP SAS 24/09/2019- PEDRAZA INGENIERIA SAS 19/09/2019- FORZZA CONSTRUCTORES LTDA 24/09/2019		CUMPLE según verificación RUP		ADMISIBLE
2	CONSORCIO MODERNO ENGINEERING(GRUPO SEMPTERNA SAS - TURPIAL INGENIERIA SAS)	GRUPO SEMPTERNA SAS 24/09/2019- TURPIAL INGENIERIA SAS 23/09/2019		CUMPLE según verificación RUP		ADMISIBLE
3	CONSORCIO UPTC 2020 (ARTE INGENIERIA CO SAS - B&V INGENIERIA SAS - VERTICAL DISEÑO SAS)	ARTE INGENIERIA CO SAS 25/09/2019 - B&V INGENIERIA SAS 12/09/2019 - VERTICAL DISEÑO SAS 16/09/2019		CUMPLE según verificación RUP		ADMISIBLE
4	UNION TEMPORAL EDUCON (DISCO SA - ARGUS CONSTRUCTORES SAS - METSAP SAS)	DISCO SA 03/09/2019 - ARGUS CONSTRUCTORES SAS 25/09/2019 - METSAP SAS 31/08/2019		CUMPLE según verificación RUP		ADMISIBLE
5	CONSORCIO AULAS CRU 2019 (ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL - REDEX LTDA)	ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL 11/09/2019 - REDEX LTDA 20/09/2019		CUMPLE según verificación RUP		ADMISIBLE
6	CONSORCIO BICENTENARIO (JOSE LEONEL RODRIGUEZ ORTIZ - CONSTRUCTORA A CRUZ SAS)	JOSE LEONEL RODRIGUEZ ORTIZ 12/09/2019- CONSTRUCTORA A CRUZ SAS 12/09/2019		CUMPLE según verificación RUP		ADMISIBLE

CAPACIDAD RESIDUAL

PROponentes	OBSERVACION	RESULTADO
UNION TEMPORAL CENTRO POSGRADO - OFFOSC ENGINEERING GROUP SAS - PEDRAZA INGENIERIA SAS - FORZZA CONSTRUCTORES LTDA)	CUMPLE	ADMISIBLE
CONSORCIO MODERNO ENGINEERING (GRUPO SEMPTERNA SAS - TURPIAL INGENIERIA SAS)	NO CUMPLE: NO ALLEGA LA TOTALIDAD DE INFORMACION PARA CALCULAR LA CAPACIDAD RESIDUAL, NO ALLEGA INGRESOS OPERACIONALES. PRESENTO SUBSANACION DE DOCUMENTOS, LOS CUALES NO CORRESPONDEN A NINGUNA DE LAS EMPRESAS INTEGRANTES DEL CONSORCIO, - RADICO INGRESOS OPERACIONALES DE HERGOMIS SAS	NO ADMISIBLE
CONSORCIO UPTC 2020 (ARTE INGENIERIA CO SAS - B&V INGENIERIA SAS - VERTICAL DISEÑO SAS)	CUMPLE: ALLEGA LA TOTALIDAD DE INFORMACION PARA CALCULAR LA CAPACIDAD RESIDUAL	ADMISIBLE
UNION TEMPORAL EDUCON (DISCO SA - ARGUS CONSTRUCTORES SAS - METSAP SAS)	CUMPLE	ADMISIBLE
CONSORCIO AULAS CRU 2019 (ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL - REDEX LTDA)	NO CUMPLE: NO ALLEGA LA TOTALIDAD DE INFORMACION PARA CALCULAR LA CAPACIDAD RESIDUAL EN LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS POR ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL, NO SE EVIDENCIAN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBIDAMENTE LEGALIZADOS POR EL CONTADOR; FRENTE A LA ACREDITACION DE EXPERIENCIA CERTIFICAN A NOMBRE DE LA EMPRESA OMICRON DEL LLANO SAS - NIT: 300204854-4 - NO PRESENTO OBSERVACIONES NI SUBSANACIONES AL INFORME DE EVALUACION DE LAS OFERTAS	NO ADMISIBLE
CONSORCIO BICENTENARIO (JOSE LEONEL RODRIGUEZ ORTIZ - CONSTRUCTORA A CRUZ SAS)	CUMPLE	ADMISIBLE



	PROponente	CONCLUSION
1	UNION TEMPORAL CENTRO POSGRADO - OPF/OSC ENGINEERING GROUP SAS - PEDRAZA INGENIERIA SAS - FORZZA CONSTRUCTORES LTDA)	ADMISIBLE FINANCIERAMENTE
2	CONSORCIO MODERNO ENGINEERING/GRUPO SEMPITERNA SAS - TURPIAL INGENIERIA SAS)	NO ADMISIBLE FINANCIERAMENTE
3	CONSORCIO UPTC 2020 (ARTE INGENIERIA CO SAS - B&V INGENIERIA SAS - VERTICAL DISEÑO SAS)	ADMISIBLE FINANCIERAMENTE
4	UNION TEMPORAL EDUCON (DISICO SA - ARGUS CONSTRUCTORES SAS - METSAP SAS)	ADMISIBLE FINANCIERAMENTE
5	CONSORCIO AULAS CRU 2019 (ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL - REDEX LTDA)	NO ADMISIBLE FINANCIERAMENTE
6	CONSORCIO BICENTENARIO (JOSE LEONEL RODRIGUEZ ORTIZ - CONSTRUCTORA A CRUZ SAS	ADMISIBLE FINANCIERAMENTE

JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON

JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

PROYECTO: Dep. Contratación - SandraN.



Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual

Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente

Proponente	ARTE INGENIERIA CO S.A.	B&V INGENIERIA S.A.S	VERTICAL DISEÑO S.A.S
Capacidad organizacional	\$ 377.066.000	\$ 23.393.294.071	\$ 377.066.000
Capacidad técnica	40	30	20
Capacidad financiera	40	40	40
Experiencia	120	120	80
Saldo de Contratos en Ejecución		\$ 3.560.207.527	\$ 2.643.127.036
Cálculo	\$ 754.132.000	\$ 40.887.051.207	\$ (2.115.234.636)

Capacidad Residual del Proponente

\$ 39.525.948.572

Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	\$ 18.844.741.454
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	\$ 8.331.359.380

Cumplimiento de la Capacidad Residual

El Proponente cumple la Capacidad Residual?

SI CUMPLE

Tunja, Veintidós (22) de Octubre de 2019

Doctor:

ALBERTO LEMOS VALENCIA

PRESIDENTE COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia

Tunja, Boyacá

E. S. D.

De conformidad con las observaciones presentadas frente al informe de evaluación de las propuestas de la **INVITACIÓN PÚBLICA No. 019 DE 2019**, la cual tiene por objeto **"CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADO DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO – UPTC - FACULTAD SECCIONAL DUITAMA"** Por medio de la presente doy respuesta en los siguientes términos:

En relación a las Observaciones de:

UNION TEMPORAL CENTRO POSGRADO - OPF

Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, UNION TEMPORAL CENTRO POSGRADO - OPF, presento observaciones al informe de evaluación de las propuestas, con respecto al no cumplimiento de Capacidad Residual por parte de los proponentes **CONSORCIO AULAS CRU 2019, CONSORCIO UPTC 2020, CONSORCIO MODERNO ENGINEERING**, dichas observaciones son de conocimiento y competencia del Departamento de Contratación, quien procede a resolver así:

Todas las ofertas allegadas en el presente proceso, fueron evaluadas conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones y el resultado se plasmó en el Informe de Evaluación de las Ofertas, publicado el día siete (07) de octubre de 2019.

Evaluación de las ofertas, frente a la cual UNION TEMPORAL CENTRO POSGRADO – OPF, únicamente indica que dichas propuestas no cumplen con el requisito, ratificando lo evaluado por el Departamento de Contratación.

No obstante lo anterior, es preciso indicar que la **"Capacidad Residual"** es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación y es de carácter habilitante, por ende los proponentes atendiendo el cronograma de la invitación pueden subsanar y allegar los documentos pertinentes, los cuales serán valorados y sus resultados se reflejarán en el informe de evaluación final de las ofertas.



JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
Jefe Departamento de Contratación
Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia

Proy. DC Sandra



Uptc

Universidad Pedagógica
Tecnológica y Científica

ACREDITADA POR INSTITUTO COLOMBIANO
DE ALTA CALIDAD
M. C. E. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8.
RSC: LUGAR 2910 EL 2010 MEN: 6 años

ESTRATEGIA PARA EL FUTURO

LA UNIVERSIDAD
QUE QUEREMOS

CALIFICACIÓN DOCUMENTOS SIG



Tunja, Octubre 21 de 2019

Doctor

JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON

Jefe Departamento de Contratación

UPTC

Ref. Verificación de documentos Invitación Publica 019 de 2019

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la revisión de los documentos presentados para subsanar las observaciones de la Invitación Publica 019 de 2019, la cual tiene por objeto **"CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADOS CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO, UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA."** me permito relacionar la verificación del cumplimiento de los requisitos del Sistema Integrado de Gestión, de las empresas que se presentaron:

1. CONSORCIO BICENTENARIO

REQUISITO	CUMPLIMIENTO		OBSERVACION
	SI	NO	
Presentar evaluación inicial del SG-SST (documento firmado por el representante legal) mediante la aplicación de los estándares mínimos, incluyendo las acciones de mejora dispuestas por la empresa con el objetivo de cumplir con el 100% de lo dispuesto por el ministerio de trabajo en materia de SST, como lo contempla la resolución 0312 de 2019. (Los productos entregados deben contar con la aprobación del Profesional en SST.	X		Se subsanan las observaciones con la documentación presentada. CONSTRUCTORA A CRUZ SAS -Presenta la corrección de la autoevaluación de estándares mínimos en cuanto a la calificación obtenida - Presenta el plan de mejoramiento contemplando lo establecido con la Resolución 0312 y con el objetivo de cumplir con el 100% de lo dispuesto por el ministerio de trabajo en materia de SST. JOSE LEONEL RODRIGUEZ - Presenta el plan de mejoramiento contemplando lo establecido en la Resolución 0312 y con el objetivo de cumplir con el 100% de lo dispuesto por el ministerio de trabajo en materia de SST.
Presentar copia del plan de trabajo anual de la empresa	X		N.A
Presentar certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad social debidamente suscrito por el representante legal o el revisor fiscal según corresponda	X		N.A

Cuadro de cumplimiento Anexo N° 10 COMPROMISOS DEL CONTRATISTA diligenciado y debidamente firmado por el Representante legal.	X		N.A
--	---	--	-----

2. UNION TEMPORAL EDUCON

REQUISITO	CUMPLIMIENTO		OBSERVACION
	SI	NO	
Presentar evaluación inicial del SG-SST (documento firmado por el representante legal) mediante la aplicación de los estándares mínimos, incluyendo las acciones de mejora dispuestas por la empresa con el objetivo de cumplir con el 100% de lo dispuesto por el ministerio de trabajo en materia de SST, como lo contempla la resolución 0312 de 2019. (Los productos entregados deben contar con la aprobación del Profesional en SST.		X	DISCOL S.A No se subsana completamente la observación, teniendo en cuenta que no se presenta plan de mejoramiento correspondiente a los 4 ítems de incumplimiento resultantes de la Autoevaluación de estándares mínimos, incumpliendo con la totalidad del requisito "incluyendo las acciones de mejora dispuestas por la empresa con el objetivo de cumplir con el 100% de lo dispuesto por el ministerio de trabajo en materia de SST, como lo contempla la resolución 0312 de 2019." Se presenta la autoevaluación completa con el resultado de cada ítem debidamente firmada y la licencia evidenciando la competencia del profesional SST. ARGUS CONSTRUCTORES SAS Se subsana la observación con la presentación del plan de mejoramiento correspondiente a los resultados de la autoevaluación de estándares mínimos. Igualmente, se adjunta la autoevaluación debidamente firmada y el soporte de la competencia del profesional SST con la licencia correspondiente. METSAP SAS Se subsana la observación con la presentación del plan de mejoramiento correspondiente a los resultados de la autoevaluación de estándares mínimos. Igualmente, se adjunta la autoevaluación debidamente firmada y el soporte de la competencia del profesional SST con la licencia correspondiente.
Presentar copia del plan de trabajo anual de la empresa	X		N.A
Presentar certificación de cumplimiento de aportes	X		N.A

Parafiscales y Seguridad social debidamente suscrito por el representante legal o el revisor fiscal según corresponda			
Cuadro de cumplimiento Anexo N° 10 COMPROMISOS DEL CONTRATISTA diligenciado y debidamente firmado por el Representante legal.	X		Se subsana la observación con la documentación presentada y debidamente firmado.

3. UNION TEMPORAL CENTRO DE POSGRADOS - OPF

REQUISITO	CUMPLIMIENTO		OBSERVACION
	SI	NO	
Presentar evaluación inicial del SG-SST (documento firmado por el representante legal) mediante la aplicación de los estándares mínimos, incluyendo las acciones de mejora dispuestas por la empresa con el objetivo de cumplir con el 100% de lo dispuesto por el ministerio de trabajo en materia de SST, como lo contempla la resolución 0312 de 2019. (Los productos entregados deben contar con la aprobación del Profesional en SST.		X	OSC ENGINEERING GROUP SAS No se subsana completamente la observación, teniendo en cuenta que no se presenta plan de mejoramiento de los 6 ítems de no cumplimiento. "Con el fin de cumplir con el 100% de lo dispuesto por el ministerio de trabajo en materia de SST". Se presenta la autoevaluación debidamente firmada. PEDRAZA INGENIERIA SAS No se subsana completamente la observación, teniendo en cuenta que no se presenta plan de mejoramiento de los 6 ítems de no cumplimiento. "Con el fin de cumplir con el 100% de lo dispuesto por el ministerio de trabajo en materia de SST". Se presenta la autoevaluación debidamente firmada. FORZA CONSTRUCTORES LTDA No se subsana completamente la observación, teniendo en cuenta que no se presenta plan de mejoramiento de los 6 ítems de no cumplimiento. "Con el fin de cumplir con el 100% de lo dispuesto por el ministerio de trabajo en materia de SST". Se presenta la autoevaluación debidamente firmada. Nota: No se pudo evidenciar la competencia del profesional en SST con la Licencia correspondiente de cada una de las empresas.
Presentar copia del plan de trabajo anual de la empresa	X		N.A
Presentar certificación de cumplimiento de aportes	X		N.A

Parafiscales y Seguridad social debidamente suscrito por el representante legal o el revisor fiscal según corresponda			
Cuadro de cumplimiento Anexo N° 10 COMPROMISOS DEL CONTRATISTA diligenciado y debidamente firmado por el Representante legal.	X		Se subsana la observación con la documentación presentada debidamente firmado.

4. CONSORCIO MODERNO ENGINEERING

REQUISITO	CUMPLIMIENTO		OBSERVACION
	SI	NO	
Presentar evaluación inicial del SG-SST (documento firmado por el representante legal) mediante la aplicación de los estándares mínimos, incluyendo las acciones de mejora dispuestas por la empresa con el objetivo de cumplir con el 100% de lo dispuesto por el ministerio de trabajo en materia de SST, como lo contempla la resolución 0312 de 2019. (Los productos entregados deben contar con la aprobación del Profesional en SST.		X	GRUPO SEMPITERNA No se subsana completamente la observación, teniendo en cuenta que no se presenta la aplicación de estándares mínimos debidamente firmado y/o aprobado por el profesional SST. Se presenta la licencia evidenciando la competencia del profesional SST. TURPIAL INGENIERIA SAS No se subsana completamente la observación, teniendo en cuenta que no es legible el plan de mejoramiento presentado por lo que no se puede verificar el cumplimiento del requisito en cuanto a <i>"incluyendo las acciones de mejora dispuestas por la empresa con el objetivo de cumplir con el 100% de lo dispuesto por el ministerio de trabajo en materia de SST, como lo contempla la resolución 0312 de 2019."</i> Se presenta la aplicación de estándares mínimos evidenciando el porcentaje de implementación debidamente firmado; al igual que la licencia evidenciando la competencia del profesional SST.
Presentar copia del plan de trabajo anual de la empresa	X		N.A
Presentar certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad social debidamente suscrito por el representante legal o el revisor fiscal según corresponda	X		N.A
Cuadro de cumplimiento Anexo N° 10 COMPROMISOS DEL CONTRATISTA diligenciado y	X		N.A

OK

debidamente firmado por el
Representante legal.

5. CONSORCIO AULAS CRU 2019

REQUISITO	CUMPLIMIENTO		OBSERVACION
	SI	NO	
Presentar evaluación inicial del SG-SST (documento firmado por el representante legal) mediante la aplicación de los estándares mínimos, incluyendo las acciones de mejora dispuestas por la empresa con el objetivo de cumplir con el 100% de lo dispuesto por el ministerio de trabajo en materia de SST, como lo contempla la resolución 0312 de 2019. (Los productos entregados deben contar con la aprobación del Profesional en SST.		X	No se presenta documentación para subsanar las observaciones.
Presentar copia del plan de trabajo anual de la empresa	X		N.A
Presentar certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad social debidamente suscrito por el representante legal o el revisor fiscal según corresponda		X	No se presenta documentación para subsanar las observaciones.
Cuadro de cumplimiento Anexo N° 10 COMPROMISOS DEL CONTRATISTA diligenciado y debidamente firmado por el Representante legal.	X		N.A

6. CONSORCIO UPTC 2020

REQUISITO	CUMPLIMIENTO		OBSERVACION
	SI	NO	
Presentar evaluación inicial del SG-SST (documento firmado por el representante legal) mediante la aplicación de los estándares mínimos, incluyendo las acciones de mejora dispuestas por la empresa con el objetivo de cumplir con el 100% de lo dispuesto por el ministerio de trabajo en materia de SST, como lo contempla la resolución 0312 de 2019. (Los	X		ARTE INGENIERIA CO SAS Se subsana la observación con la presentación del plan de mejoramiento de los ítems evaluados como "NO CUMPLE" y la respectiva licencia del profesional SST para verificar la competencia. ByV INGENIERIA SAS Se subsana la observación con la presentación de la Autoevaluación debidamente identificada con su respectivo plan de mejoramiento y la

productos entregados deben contar con la aprobación del Profesional en SST.		licencia del profesional SST para verificar la competencia.
		VERTICAL DISEÑO SAS Se subsana la observación con la presentación de la licencia del profesional SST para verificar la competencia.
Presentar copia del plan de trabajo anual de la empresa	X	Se subsana la observación con la documentación presentada
Presentar certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad social debidamente suscrito por el representante legal o el revisor fiscal según corresponda	X	N.A
Cuadro de cumplimiento Anexo N° 10 COMPROMISOS DEL CONTRATISTA diligenciado y debidamente firmado por el Representante legal.	X	N.A

En conclusión, de lo anterior:

EMPRESA	ADMISIBLE	NO ADMISIBLE	% CUMPLIMIENTO
CONSORCIO BICENTENARIO	X		100%
UNION TEMPORAL EDUCON		X	75%
UNION TEMPORAL CENTRO DE POSGRADOS - OPF		X	75%
CONSORCIO MODERNO ENGINEERING		X	75%
CONSORCIO AULAS CRU 2019		X	50%
CONSORCIO UPTC 2020	X		100%

Atentamente,

PAOLA IVETH RODRIGUEZ CONTRERAS
Líder de Proceso Direccionamiento del SIG



ALTERNATIVAS PARTICIPACIONES
 DE ALTA CALIDAD
 MULTICAPES
 BESTIA EN 3950 DE 2015 MEX. CAFE

LA UNIVERSIDAD
QUE QUEREMOS

CALIFICACIÓN JURIDICA

INVITACIÓN PÚBLICA No. 019 DE 2019
"CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADO DEL CENTRO REGIONAL
UNIVERSITARIO – UPTC – FACULTAD SECCIONAL DUITAMA"

Tunja, Dieciocho (18) de octubre de 2019

Señores
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: **Invitación Pública 019 de 2019**
Asunto: **Respuesta Subsanación según evaluación**

En atención a subsanación de Documentos allegados esta Dirección, frente al INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS dentro la Invitación de la referencia, me permito dar contestación a las que son de carácter Jurídico, frente a cada oferente de la siguiente manera:

Oferente 1 UNIÓN TEMPORAL EDUCON	
SUBSANACIÓN y OBSERVACIÓN: -Autorización Argus para contratar -Paz y Salvo parafiscales - Póliza de seriedad	<u>Respuesta SUBSANACIÓN Y OBSERVACIONES:</u> Mediante informe preliminar de evaluación de las ofertas, se señaló que el oferente no resulto habilitado en cuanto a la verificación de documentos jurídicos, en cuanto la falta de autorización para contratar el representante legal de un de os Integrantes de la UT, certificación de aportes parafiscales y vigencia de la póliza de seriedad de la oferta. Dentro del término establecido por la Universidad, el oferente, se manifestó allegando los documentos requeridos, para lo cual esta Dirección procede a verificarlos, atendiendo a que son documentos de índole habilitante del oferente dentro del invitación, que fueron allegados dentro del término señalado por la Universidad no afectando el criterio de ponderación, de la siguiente manera: 1). Autorización para contratar el representante legal; es verificado el documento allegado vía subsanación y que corresponde "ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCONSTAS ARGUS CONSTRUCTORES S.A.S" de fecha 24 de septiembre de 2019, en donde a numeral 4 "La asamblea aprueba por unanimidad lo anteriormente expuesto, es decir, la autorización al Representante legal...", con lo cual se tiene que se cumple el requisito del numeral 16.1 que señala que "Cuando el representante legal de la firma Proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para ofertar y/o contratar, <u>deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad.</u>"(Subrayado fuera del texto original). 2). Paz y Salvo aportes parafiscales; son verificados los documentos allegados vía subsanación y que corresponden certificación de estar al día en aportes parafiscales conforme al anexo 2 de la empresa DISICO S.A y documentos del revisor fiscal quien suscribe la certificación de la empresa ARGUS, ambos integrantes de la Unión Temporal Educon; así una



	vez verificado cumple con lo solicitado y es acorde los requisitos contenidos dentro del pliego. 3). Allega vía subsanación original de Modificación a póliza de seriedad de la oferta No. 8001004132 AXXA Colpatria Seguros S.A. certificado o anexo 1, la cual verificada cumple en cuanto a la vigencia requerida acode a los requisitos contenidos dentro del pliego de condiciones; además de esto, el oferente allega original del documento el cual una vez verificado corresponde con el requisito, que estableció "La Póliza de seriedad de la oferta <u>ORIGINAL</u> de la Póliza de Seriedad de la Propuesta" (Subrayado fuera del texto original), de igual manera en el cronograma de la invitación respecto del plazo para presentar observaciones y subsanar documentos se señaló que "<u>Los documentos que se requieran en original en la presentación de la propuesta, no se pueden allegar en correo electrónico, deben allegarse en medio físico en la oficina indicada anteriormente</u>" (Subrayado fuera del texto original). Por lo anterior se tiene que cumplen con todos los requisitos señalados dentro del Pliego de Condiciones, por lo que la calificación ADMISIBLE JURIDICAMENTE.
Oferente 2 UNIÓN TEMPORAL CENTRO POSGRADO - OPF	
SUBSANACIÓN y OBSERVACIÓN: -Anexo 1	<u>Respuesta SUBSANACIÓN:</u> Mediante informe preliminar de evaluación de las ofertas, se señaló que el oferente no resulto habilitado en cuanto a la verificación de documentos jurídicos, en cuanto al Anexo 1. Dentro del término establecido por la Universidad, el oferente, se manifestó allegando los documentos requeridos, para lo cual esta Dirección procede a verificarlos, atendiendo a que son documentos de índole habilitante del oferente dentro del invitación, que fueron allegados dentro del término señalado por la Universidad no afectando el criterio de ponderación, de la siguiente manera: 1). Allega vía subsanación <u>Original Anexo 1</u>; el cual una vez verificado cumple y es acorde a los requisitos contenidos dentro del pliego numerar 16.1. "<u>Carta de presentación de la oferta original</u>", además de esto, según el cronograma de la invitación respecto del plazo para presentar observaciones y subsanar documentos fue señalado que "<u>Los documentos que se requieran en original en la presentación de la propuesta, no se pueden allegar en correo electrónico, deben allegarse en medio físico en la oficina indicada anteriormente</u>" (Subrayado fuera del texto original), tal como lo realizó el proponente. Por lo anterior se tiene que cumplen con todos los requisitos señalados dentro del Pliego de Condiciones, por lo que la calificación ADMISIBLE JURIDICAMENTE. ▪ El proponente UNIÓN TEMPORAL CENTRO POSGRADO - OPF presenta observaciones sobre la evaluación jurídica de UNIÓN TEMPORAL EDUCON, CONSROCIO ALAS CRU 2019, CONSORCIO UPTC 2020, CONSORCIO BICENTENARIO Sea lo primero señalarle al observante que el primer aparte de las notas contenidas dentro del numeral 16.1. Establecen que "<u>En el proceso primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la</u>



	oferta. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Universidad. Una vez requerido por la Universidad, el proponente cuenta con un plazo según el cronograma para subsanar lo requerido. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...). Frente a la posibilidad de subsanar documentos o requisitos que hacen parte de la futura contratación o referentes al futuro proponente, la ley establece que si tales no son necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. El Consejo de Estado sostuvo que con la Ley 1150 esos requisitos corresponden a los que "asignan puntaje", de allí que si en un procesos de contratación un requisito no se evalúa con puntos, sus deficiencias son subsanables¹. De conformidad con esto: ▪ Respuesta a observación respecto de LA UNIÓN TEMPORAL EDUCON: revisadas la oferta y lo allegado por el oferente dentro del término para observar y subsanar, se tiene que cumple respecto de la póliza de seriedad. ▪ Respuesta a observación respecto de CONSORCIO AULAS CRU 2019: revisada la oferta se tiene que el oferente no cumplió los requisitos mínimos del acuerdo consorcial, sumado a ello no observa su calificación por lo que se mantiene respecto de la calificación de NO ADMISIBLE. ▪ Respuesta a observación respecto de CONSORCIO UPTC 2020: revisadas la oferta y lo allegado por el oferente dentro del término para observar y subsanar, se tiene que cumple con el anexo 1 y los documentos que soportan el mismo. ▪ Respuesta a observación respecto de CONSORCIO BICENTENARIO, revisadas la oferta y lo allegado por el oferente dentro del término para observar y subsanar, se tiene que cumple en cuanto a que el acuerdo consorcial cumple los lineamientos generales del pliego y es acorde a la normatividad legal sobre la materia. En atención a la observación sobre la experiencia del oferente Argus S.A.S (Castell Camel) remitirse respuesta consorcio Bicentenario
Oferente 3 CONSORCIO AULAS CRU 2019	
SUBSANACIÓN y OBSERVACIÓN: N/A	No se manifestó dentro del término, respecto de su evaluación Jurídica, se mantiene calificación como NO ADMISIBLE JURIDICAMENTE
Oferente 4 CONSORCIO UPTC 2020	
SUBSANACIÓN y OBSERVACIÓN: -Anexo 1 -Documento consorcial	Respuesta SUBSANACIÓN: Mediante informe preliminar de evaluación de las ofertas, se señaló que el oferente no resulto habilitado en cuanto a la verificación de documentos jurídicos, en cuanto al Anexo 1 y documento de conformación del Consorcio. Dentro del término establecido por la Universidad, el oferente, se manifestó allegando los documentos requeridos, para lo cual esta Dirección procede a verificarlos, atendiendo a que son documentos de índole habilitante del oferente dentro del invitación, que fueron allegados dentro del término

¹ Sentencia del 26 de febrero de 2014, bajo el radicado 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804)



	señalado por la Universidad no afectando el criterio de ponderación, de la siguiente manera: 1). Allega vía subsanación Original Anexo 1; el cual una vez verificado cumple y es acorde a los requisitos contenidos dentro del pliego numerar 16.1, "Carta de presentación de la oferta original", además de esto, según el cronograma de la invitación respecto del plazo para presentar observaciones y subsanar documentos fue señalado que <u>"Los documentos que se requieran en original en la presentación de la propuesta, no se pueden allegar en correo electrónico, deben allegarse en medio físico en la oficina indicada anteriormente"</u> (Subrayado fuera del texto original), tal como lo realizó el proponente. 2). Respecto del Documento Consorcial; es verificado y el mismo cumple con lo solicitado y es acorde los requisitos contenidos dentro del pliego numeral 16.1 del Pliego de Condiciones Definitivo, integrando el allegado en la oferta folio 73-74 y que contiene la manifestación clara y expresa de responsabilidad, reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros, ejecución del Contrato (ACTIVIDADES) integrantes, facturación, y manifestación expresa de que no podrán revocar o ceder su participación. Por lo anterior se tiene que cumplen con todos los requisitos señalados dentro del Pliego de Condiciones, por lo que la calificación ADMISIBLE JURIDICAMENTE
Oferente 5 CONSORCIO BICENTENARIO	
SUBSANACIÓN y OBSERVACIÓN: - TP Revisor fiscal - Documento consorcial	<u>Respuesta SUBSANACIÓN Y OBSERVACIONES:</u> Mediante informe preliminar de evaluación de las ofertas, se señaló que el oferente no resulto habilitado en cuanto a la verificación de documentos jurídicos, en cuanto a la tarjeta profesional del revisor fiscal en el certificado de paz y salvo de parafiscales y documento de conformación del Consorcio. Dentro del término establecido por la Universidad, el oferente, se manifestó allegando los documentos requeridos, para lo cual esta Dirección procede a verificarlos, atendiendo a que son documentos de índole habilitante del oferente dentro del invitación, que fueron allegados dentro del término señalado por la Universidad no afectando el criterio de ponderación, de la siguiente manera: 1). TP Revisor fiscal. Se verifica nuevamente la oferta y en folio (195-196) se encuentra el documento de tarjeta profesional del revisor fiscal quien suscribe la Certificación de Paz y Salvo en cuanto a aportes parafiscales, los cuales se verifica nuevamente en la oferta y se encuentran allí; así una vez verificado cumple con lo solicitado y es acorde los requisitos contenidos dentro del pliego. 2). Documento de conformación del consorcio. De conformidad con la observación, es revisado nuevamente el precitado documento (folio 37-38) a la luz de la definición legal del artículo 7 y se evidencia que: A folio 37, en numeral 2 refiriendo al consorcio señala que "NO se podrá revocar...", durante el término de ejecución del contrato y 3 años más; de otro lado a folio 37 anverso en el numeral 5.3 se establece el tipo de por alusión al 7 de la ley 80 de 1993. De otro lado las Reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes, se esgrimen de manera general en todo el documento de acuerdo, en tanto que revisado el numeral de funciones, responsabilidad, facturación, domicilio, participación, y señala

que cada integrante en su campo proporcionará documentos, información y actividades necesarias para el pleno desarrollo del contrato. (folio 37 anverso) todo ello compone reglas básicas del consorcio. De esta manera el documento consorcial cumple con los requisitos solicitados dentro del pliego de Condiciones

Por lo anterior se tiene que cumplen con todos los requisitos señalados dentro del Pliego de Condiciones, por lo que la calificación **ADMISIBLE JURIDICAMENTE**

El proponente CONSORCIO BICENTENARIO presenta observaciones frente a proponente UNIÓN TEMPORAL EDUCON

En Atención a la observación es de señalar que este concepto se ocupará de los dos Interrogantes formulados por el oferente CONSORCIO BICENTENARIO, en primer término, tratará la validación de la experiencia de la empresa ARGUS CONSTRUCTORES SAS, la cual hace parte de la UNION TEMPORAL EDUCON; posteriormente revisará si la empresa ARGUS CONSTRUCTORES SAS, se encuentra inhabilitada por cuanto uno de sus socios fue socio de la empresa CASTELL CAMEL S.A.S, actualmente inhabilitada.

DE LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA

La autonomía universitaria otorgada por la Constitución Política² y desarrollada por el legislador³, permitieron que en materia contractual la Universidad se diera su propio estatuto, allí señaló la obligación de solicitar a las futuras contratistas la inscripción en el registro único de proponentes (RUP), cita el artículo 11 del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el artículo 3 del Acuerdo 064 de 2019:

(...)

ARTÍCULO 11.- Registro De Oferentes: Todas las personas naturales o jurídicas que deseen celebrar contratos y/o convenios con la Universidad, deberán estar inscritos en el registro especial de oferentes de la Universidad, en Cámaras de Comercio y en el Registro Único de Proponentes (RUP), o como se denomine en el futuro. El responsable de la administración del registro de oferentes será el Departamento de Contratación.

El RUP del contratista no se requerirá para los contratos cuyo monto sea inferior a CIENTO VEINTE (120) S.M.L.M.V..."

La mención al registro único de proponentes que hace el estatuto contractual de la Universidad, remite a las normas que regulan la materia, para el caso, conviene analizar la ley 1150 de 2007, que reza sobre el registro de proponentes:

"DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. (...)

En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente, que se establecerá de conformidad con los factores de calificación y clasificación que defina el reglamento. El puntaje resultante de la calificación de estos factores se entenderá como la capacidad máxima de contratación del inscrito.

6.1. De la calificación y clasificación de los inscritos. Corresponderá a los proponentes calificarse y clasificarse en el registro de conformidad con los documentos aportados. Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información

² Constitución política, artículo 69

³ Ley 30 de 1992

	presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. <u>La calificación y clasificación certificada de conformidad con el presente artículo será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5° de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro.</u>"⁴ El Decreto 1082 de 2015, trata aspectos referentes a la inscripción, renovación, actualización y cancelación del registro único de proponentes, al referirse a la inscripción de personas jurídicas dispuso: "Información para inscripción, renovación o actualización. El interesado debe presentar a cualquier cámara de comercio del país una solicitud de registro, acompañada de la siguiente información. La cámara de comercio del domicilio del solicitante es responsable de la inscripción, renovación o actualización correspondiente: 2. Si es una persona jurídica: 2.5 Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. <u>Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.</u>"⁵ Para el caso concreto, se evidencia que UNION TEMPORAL EDUCON, está integrado por la empresa ARGUS CONSTRUCTORES S.A.S, la cual aporta dentro de la propuesta los siguientes documentos: 1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá correspondiente a la empresa ARGUS CONSTRUCTORES SAS, donde consta la inscripción de la sociedad el 10 de octubre de 2018. 2. Registro Único de Proponentes vigente donde se evidencia la experiencia reportada para el cumplimiento de la experiencia solicitada en el pliego de condiciones. Con base en lo anterior, se concluye que al tenor de las disposiciones normativas que regulan la invitación pública, la empresa ARGUS CONSTRUCTORES SAS, puede acreditar la experiencia de CASTELL CAMEL S.A.S, en calidad de accionista, socio y/o constituyente, lo anterior porque consta en el registro único de proponentes y la empresa tiene menos de 3 años de constituida. DE LA INHABILIDAD El acuerdo 074 de 2010, preceptuó que el régimen de inhabilidades que aplica la Universidad en materia contractual es el del estatuto general de la contratación pública (Ley 80 de 1993), cita el acuerdo sobre lo particular: "REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. La actividad contractual en la universidad estará sometida al régimen de inhabilidades e
--	---

⁴ Ley 1150 de 2007, artículo 6.

⁵ Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.2.

	incompatibilidades previsto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. (...)”⁶ Al revisar el régimen de inhabilidades de la Ley 80 de 1993, encontramos dos causales de inhabilidad que son importantes en el presente caso; la primera, hace referencia a la imposibilidad de contratar con el Estado cuando a una persona natural o jurídica le declaran la caducidad; la segunda, indica que los socios de las sociedades de personas que hacen parte de las empresas que se les decretó la caducidad también están incurso en la respectiva inhabilidad, dice la norma al respecto: “DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR. c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. 1) <u>Los socios de sociedades de personas</u> a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.”⁷ En Colombia las sociedades comerciales se clasifican en diferentes tipos, las cuales se dividen en dos grupos: Sociedades de capital y Sociedades de personas. Sociedades de capital son aquellas sociedades en las que lo que importa son los aportes económicos, las acciones y no las personas (Predomina el elemento “intuitus rei”). Para este tipo de sociedades no importa en manos de quien estén sus acciones. Se tienen: Sociedad anónima, Sociedad en comandita por acciones, Sociedad de economía mixta, <u>Sociedad por acciones simplificada S.A.S.</u>⁸ Sociedades de personas (Predomina el elemento “intuitus personae”), aquellas sociedades donde lo más importante son sus las personas que la conforman, su socios, y por lo general éstas sociedades están conformadas por miembros de una familia. Se tienen: Sociedad limitada, Sociedad colectiva, Sociedad en comandita simple, Cooperativas Al analizar el caso concreto, se encuentra que la empresa CASTELL CAMEL S.A.S antes CASTELL CAMEL S.A., fue inhabilitada por el termino de 5 años por incumplimiento grave y definitivo en la ejecución de contratos del contrato No 106 de 2013, suscrito con el Fondo de Adaptación, la sanción fue inscrita en 2017-10-03 y tiene vigencia hasta el 2022-09-28., la anotación se encuentra en el registro único empresarial (RUES). Al contrastar la inhabilidad contemplada por el estatuto de contratación de la administración pública frente al tipo de sociedad que es CASTELL CAMEL S.A.S anteriormente denominada CASTELL CAMEL S.A, se evidencia que inicialmente fue una sociedades anónimas (S.A.) y posteriormente se transformó en una sociedad por acciones simplificada (S.A.S.). Al revisar tipología societaria encontramos que ambas hacen parte de las llamadas sociedades de capital, donde como ya se explicó lo importante es el capital aportado y los accionistas muchas veces ni siquiera llegan a conocerse⁹. En este orden de ideas, al tener en cuenta que las inhabilidades son de interpretación y aplicación restrictiva y no se pueden aplicar de manera extensiva, la sanciones impuesta para sociedades de personas no es aplicable accionista de CASTELL CAMEL S.A.S antes CASTELL CAMEL S.A., 1. El porcentaje de experiencia que se debe validar a la empresa ARGUS CONSTRUCTORES S.A.S, como miembro del CONSORCIO EDIFICIO DE POSGRADOS, corresponde a la acreditada en el registro único de proponentes. 2. La experiencia aportada mediante la empresa CASTELL CAMEL S.A.S es válida y la declaratoria de caducidad no es aplicable al accionista de la sociedad ARGUS CONSTRUCTORES S.A.S, porque la sociedad inhabilitada es una sociedad de capital.
--	---

⁶ Acuerdo 074 de 2010, artículo 8

⁷ Ley 80 de 1993, artículo 80, literales c, i

⁸ Ley 1258 de 2008 “por medio de la cual se crea la sociedad por acciones simplificada”. Artículo 3º. Naturaleza. - La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales...”

⁹ Fierro M., Ángel María. El patrimonio en las sociedades comerciales: aplicaciones jurídicas y contables, ECOE Ediciones, 2004, página 12



Ofertante 6 CONSORCIO MODERNO ENGINEERING	
SUBSANACIÓN y OBSERVACIÓN: -Anexo 1 original	Respuesta SUBSANACIÓN: Mediante informe preliminar de evaluación de las ofertas, se señaló que el oferente no resultó habilitado en cuanto a la verificación de documentos jurídicos, en cuanto al Anexo 1. Dentro del término establecido por la Universidad, el oferente, se manifestó allegando los documentos requeridos, para lo cual esta Dirección procede a verificarlos, atendiendo a que son documentos de índole habilitante del oferente dentro del invitación, que fueron allegados dentro del término señalado por la Universidad no afectando el criterio de ponderación, de la siguiente manera: 1). Allega vía subsanación Anexo 1: el cual una vez verificado no cumple ni acode a los requisitos contenidos dentro del pliego numerar 16.1. "Carta de presentación de la oferta <u>original</u>", además según el cronograma de la invitación respecto del plazo para presentar observaciones y subsanar documentos se señaló que "<u>Los documentos que se requieran en original en la presentación de la propuesta, no se pueden allegar en correo electrónico, deben allegarse en medio físico en la oficina indicada anteriormente</u>" (Subrayado fuera del texto original). Situación que no fue atendida ni cumplida por el proponente. Por lo anterior se tiene que no cumple con todos los requisitos señalados dentro del Pliego de Condiciones, por lo que la calificación se mantiene en NO ADMISIBLE JURIDICAMENTE Respuesta OBSERVACIÓN: La universidad siempre garante de los principios de transparencia, contradicción y debido proceso, estableció en el pliego de condiciones definitivo de la invitación, más particularmente en el cronograma una fase de "<u>Plazo para presentar observaciones a los resultados y para subsanar documentos subsanables: (traslado del informe de evaluación)</u>". Nota: en éste plazo los oferentes pueden tener acceso a revisar sus propuestas y las de los demás participantes", con posterioridad a la fase de publicación de resultados la cual fue el día siete (7) de octubre de 2019. De igual manera, en dicho informe de evaluación publicado (folio 4) fue señalado que "El factor de ponderación aquí señalado, es una calificación preliminar, que está sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes contenidos en el Pliego de Condiciones (Jurídico, Financiero, Experiencia General, Técnico y Documentos SIG), por lo que podrá variar <u>al finalizar la etapa de observaciones y subsanación de documentos</u>, situación que se verá reflejada en el correspondiente informe final"¹⁰. Por lo mismo no es factible aceptar su argumento en el que señala que "...en ningún momento se insta a los proponentes a realizar las Observaciones y subsanación...", por cuanto el pliego lo señaló, al igual que el informe de evaluación publicado, siendo claro que los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.

¹⁰http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/admon_grupo_bienes/contratacion/2019/inv_publicas/inv_pub_019/EVALUACION_DE_LAS_PROPUUESTAS_019_DE_2019_ok.pdf



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 5810 DE 2010 MEN / 6 AÑOS

TELÉFONO VOTIVO 01611

LA TERCERA UNIVERSIDAD
QUE QUEREMOS

La presente a fin que se sea verificado por el Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad.

Cordialmente,

RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO

Director Jurídico

Universidad Pedagógica Y Tecnológica De Colombia

Proyectó: Alex Rojas/Profesional Dirección Jurídica

CALIFICACIÓN JURÍDICA FINAL (Requisitos Habilitantes) – PARTE I

ASUNTO: Invitación Pública Nro. 019 de 2019

FECHA: 18 de Octubre de 2019

"CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADO DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO – UPTC – FACULTAD SECCIONAL DUITAMA"

REQUISITO	OFERENTE 1			OFERENTE 2			OFERENTE 3		OFERENTE 4					
	UNIÓN TEMPORAL EDUCON	DISICO S.A	ARGUS S.A.S	UNIÓN TEMPORAL CENTRO POSGRADO - OPF	OSC ENGINEERING GRUP S.A.S	PEDRAZA INGENIERIA S.A.S	FORZA CONSTRUCTO RES LTDA	CONSORCIO AULAS CRU 2019	ORG. LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL S.A.S	REDEX LTDA	ARTE INGENIERIA CO S.A.S	CONSORCIO UPTC 2020	B&V INGENIERIA S.A.S	VERTICAL DISEÑOS S.A.S
Carta de presentación de la oferta suscrita por el proponente o su representante legal. Anexo 1	CUMPLE Anexo 1 (folio 4-5) A folio (4-8 y 46) allega identificación Rep. Legal de la Unión Temporal y de quien avala			CUMPLE Anexo 1 (folio 3-4) de la propuesta y la respuesta a observaciones y aclaración			CUMPLE Anexo 1 (folio 2-3) A folio (4,5,25,32) allega identificación Rep. Legal del Consorcio y de quien avala		CUMPLE Anexo 1 (folio 4-6) de la propuesta y la respuesta a observaciones y aclaración			CUMPLE Folio (1-3-15) Allega 12/09/2019 y contempla dentro de objeto social (f15)		
Autorización para contratar el representante legal según certificado	CUMPLE Sin límite de cuantía (f19)	CUMPLE Folio (23-25) de la propuesta y la identificación y aclaración	CUMPLE Sin límite de cuantía (f27)	CUMPLE Sin límite de cuantía (f12)	CUMPLE Sin límite de cuantía (f17)	CUMPLE Sin límite de cuantía (f21)	CUMPLE Sin límite de cuantía (f445)	CUMPLE Sin límite de cuantía (f362)	CUMPLE Sin límite de cuantía (f11)	CUMPLE Sin límite de cuantía (f14)	CUMPLE Sin límite de cuantía (f19)	CUMPLE Sin límite de cuantía (f15)	CUMPLE Sin límite de cuantía (f18)	CUMPLE Sin límite de cuantía (f19)
Certificado de inscripción en la Cámara de Comercio	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Certificado de Existencia y de Representación Legal	CUMPLE Folio (16-22) Allega 03/09/2019 y contempla dentro de objeto social (f17)	CUMPLE Folio (23-25) Allega 23/09/2019 y contempla dentro de objeto social (f23)	CUMPLE Folio (26-28) Allega 31/08/2019 y contempla dentro de objeto social (f27)	CUMPLE Folio (11-13) Allega 24/09/2019 y contempla dentro de objeto social (f11)	CUMPLE Folio (15-18) Allega 19/09/2019 y contempla dentro de objeto social (f16)	CUMPLE Folio (20-22) Allega 29/09/2019 y contempla dentro de objeto social (f20)	CUMPLE Folio (440-446) Allega 10/09/2019 y contempla dentro de objeto social (f441)	CUMPLE Folio (362-1) Allega 20/09/2019 y contempla dentro de objeto social (f362)	CUMPLE Folio (8-11) Allega 25/09/2019 y contempla dentro de objeto social (f9)	CUMPLE Folio (13-15) Allega 12/09/2019 y contempla dentro de objeto social (f15)	CUMPLE Folio (17-19) Allega 25/09/2019 y contempla dentro de objeto social (f18)	CUMPLE Folio (17-19) Allega 25/09/2019 y contempla dentro de objeto social (f18)	CUMPLE Folio (17-19) Allega 25/09/2019 y contempla dentro de objeto social (f18)	CUMPLE Folio (17-19) Allega 25/09/2019 y contempla dentro de objeto social (f18)



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
M U L T I C A M P U S
REGISTRADO EN EL REGISTRO DE ALCALDÍA

LA UNIVERSIDAD
QUE QUEREMOS

Estar a Paz y Salvo por concepto de pagos para fiscales Anexo 5	<u>CUMPLE</u> Folios 36-39 de la respuesta a requerimiento de documentación y subordenación	<u>NO CUMPLE</u> Folios 37-40 de la documentación y respuestas a subordenaciones y subordenación	<u>CUMPLE</u> A Folio 34-36	<u>CUMPLE</u> A Folio 25-28	<u>CUMPLE</u> A Folio 30-32	<u>CUMPLE</u> A Folio 44	<u>NO CUMPLE</u> A Folio 7. Señala que está a paz y salvo es el representante legal y no el oferente. La identificación de quien suscribe no corresponde quien debe ser el revisor fiscal	<u>NO CUMPLE</u> A Folio 6. Señala que está a paz y salvo es el representante legal y no el oferente.	<u>CUMPLE</u> A Folio 23	<u>CUMPLE</u> A Folio 27	<u>CUMPLE</u> A Folio 30
Antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios del proponente y de su representante legal	<u>CUMPLE</u> Documentos allegados y verificados	<u>CUMPLE</u> Documentos allegados y verificados	<u>CUMPLE</u> Documentos allegados y verificados	<u>CUMPLE</u> Documentos allegados y verificados	<u>CUMPLE</u> Documentos allegados y verificados	<u>CUMPLE</u> Documentos allegados y verificados	<u>CUMPLE</u> Documentos allegados y verificados	<u>CUMPLE</u> Documentos allegados y verificados	<u>CUMPLE</u> Documentos allegados y verificados	<u>CUMPLE</u> Documentos allegados y verificados	<u>CUMPLE</u> Documentos allegados y verificados
RUT actualizado	<u>CUMPLE</u> Folio 42 (2019)	<u>CUMPLE</u> Folio 43 (2018)	<u>CUMPLE</u> Folio 44 (2019)	<u>CUMPLE</u> Folio 71 (2019)	<u>CUMPLE</u> Folio 72 (2018)	<u>CUMPLE</u> Folio 73 (2019)	<u>CUMPLE</u> Folio 18-20 (2018)	<u>CUMPLE</u> Folio 21-24 (2018)	<u>CUMPLE</u> Folio 51-52 (2019)	<u>CUMPLE</u> Folio 56-60 (2019)	<u>CUMPLE</u> Folio 53-55 (2019)
Identificación representante legal o proponente	<u>CUMPLE</u> Folio 41, 47-49			<u>CUMPLE</u> Folio 97-99			<u>CUMPLE</u> Folio 26-27			<u>CUMPLE</u> Folio 71, 12-21	
Póliza de Seriedad de la oferta	<u>CUMPLE</u> Folios 11-14 de la documentación y la respuesta a subordenación y subordenación			<u>CUMPLE</u> Folio 77-90 Allega póliza de seriedad No. AA011986 Equidad Seguros S.A. cumple en valor asegurado y vigencia, igualmente allega recibo de pago.			<u>CUMPLE</u> Folio 28-29 Allega póliza de seriedad No. 4000422 HDI Seguros S.A. cumple en valor asegurado y vigencia, igualmente allega recibo de pago (1349-350).			<u>CUMPLE</u> Folio 62-71 Allega póliza de seriedad No. 21-44101306963 Seguros del Estado S.A. cumple en valor asegurado y vigencia, igualmente allega certificación de pago	
Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.	<u>CUMPLE</u> Folio 70-75 Allega con los requisitos			<u>CUMPLE</u> Folio 92-95 Allega con los requisitos			<u>NO CUMPLE</u> Folio 30-31 Allega documento el cual no cumple en tanto que no señala reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros, ejecución del Contrato (ACTIVIDADES) integrantes			<u>CUMPLE</u> Folio 73-74 Respuesta y de la propuesta y la respuesta a observaciones y subordenación	
Anexo certificación de Proveedor de la Universidad Anexo 3	<u>CUMPLE</u> Allegue el anexo 3 requerido a folio 79			<u>CUMPLE</u> Allegue el anexo 3 requerido a folio 102, 104 y 106			<u>CUMPLE</u> Allegue el anexo 3 requerido a folio 33-35			<u>CUMPLE</u> Allegue el anexo 3 requerido a folio 76-78	
Compromiso anticorrupción Anexo 4	<u>CUMPLE</u> A folio 77 se allega			<u>CUMPLE</u> A folio 108-109 se allega			<u>NO CUMPLE</u> A folio 36-37 allega anexo sin diligenciar según corresponde con la invitación numeral 2.4 y 5			<u>CUMPLE</u> A folio 80-81 se allega	

2 Evaluación Jurídica – Invitación Pública 019 de 2019

Sostenibilidad de precios Anexo 12	CUMPLE A folio 81 se allega	CUMPLE A folio 739-740 se allega	NO CUMPLE A folio 38-39 allega anexo pero al ítem identificación de quien suscribe no corresponde	CUMPLE A folio 83 se allega
CONCLUSIÓN	Oferente No. 1 UNIÓN TEMPORAL EDUCON R/L JORGE ENRIQUE PINTO RIANO Integrantes (DISICO S.A NIT. 860074186 - METSAP S.A.S NIT. 901283996 y ARGUS S.A.S NIT. 901221536)	Oferente No. 2 UNIÓN TEMPORAL CENTRO POSGRADO – OPF R/L HECTOR JULIO PEDRAZA Integrantes (OSC ENGINEERING GRUP S.A.S NIT. 901174744 - PEDRAZA INGENIERIA S.A.S NIT. 90046289 y FORZZA CONSTRUCTORES LTDA NIT. 900242211)	Oferente No. 3 CONSORCIO AULAS CRU 2019 R/L DAVID FERNANO TOCARRUNCHO Integrantes (ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL S.A.S NIT. 822006084 y REDEX LTDA NIT. 820000817)	Oferente No. 4 CONSORCIO UPTC 2020 R/L JORGE BOADA SERRANO Integrantes (ARTE INGENIERIA CO S.A.S NIT. 901283317 - B&V INGENIERIA S.A.S NIT. 820003424 y VERTICAL DISEÑOS S.A.S NIT. 900246243)
ADMISIBLE	ADMISIBLE	NO ADMISIBLE No se manifestó dentro del término	ADMISIBLE	

Continuación evaluación Invitación Pública 019 de 2019 (....)

CALIFICACIÓN JURÍDICA FINAL (Requisitos Habilitantes) – PARTE II

ASUNTO: Invitación Pública Nro. 019 de 2019

FECHA: 18 de Octubre de 2019

"CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADO DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO – UPTC – FACULAD SECCIONAL DUITAMA"

REQUISITO	OFERENTE 5		OFERENTE 6	
	CONSORCIO BICENTENARIO		CONSORCIO MODERNO ENGINEERING	
	JOSE RODRIGUEZ ORTIZ		GRUPO SEMITERNA S.A.S	
	CONTRUCTORA A CRUZ S.A.S		TURPIAL INGENIERIA S.A.S	
Carta de presentación de la oferta suscrita por el proponente o su representante legal. Anexo 1	CUMPLE Anexo 1 (folio 10-11) A folio (12-13) allega identificación Rep. Legal del Consorcio y de quien avala		NO CUMPLE Anexo 1 (folio 3-4) no señala el número de objeto de invitación o la que corresponde. No allega el documento conforme e solicito en el pliego de condiciones numeral 16.1	
	N/A		CUMPLE Sin límite de cuantía (f116)	
			CUMPLE Sin límite de cuantía (f119)	
			CUMPLE Sin límite de cuantía (f16)	



UPEL
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
M U L T I C A M P U S
Resolución 2019 de 2019 por el 6 de mayo

LA UNIVERSIDAD
QUE QUEREMOS

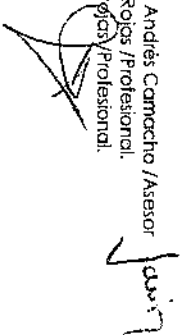
Autorización para contratar el representante legal según certificado			
Certificado de inscripción en la Cámara de Comercio	<u>CUMPLE</u> Folio (14-23) Allega documento profesión liberal	N/A	N/A
Certificado de Existencia y de Representación Legal	N/A	<u>CUMPLE</u> Folio (14-18) Lo contempla dentro de objeto social (115)	<u>CUMPLE</u> Folio (10-13 y 19-20) Lo contempla dentro de objeto social (111)
Estar a Paz y Salvo por concepto de pagos parafiscales Anexo 5	<u>CUMPLE</u> A Folio 24	<u>CUMPLE</u> Folio 23 que lo respalda y lo respalda a observaciones y subcorrelación	<u>CUMPLE</u> A Folio 28 <u>CUMPLE</u> A Folio 27-29A
Antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios del proponente y de su Representante legal	<u>CUMPLE</u> Documentos allegados y verificados	<u>CUMPLE</u> Documentos allegados y verificados	<u>CUMPLE</u> Documentos allegados y verificados
RUT actualizado	<u>CUMPLE</u> Folio 34 (2019)	<u>CUMPLE</u> Folio 33 (2019)	<u>CUMPLE</u> Folio 59 (2019)
Identificación representante legal o proponente	<u>CUMPLE</u> Folio 11 y 19	<u>CUMPLE</u> Folio 41	
Póliza de Seriedad de la oferta	<u>CUMPLE</u> Folio 35-36. Allega póliza de seriedad No. 3040361 Liberty Seguros S.A. cumple en valor asegurado y vigencia, igualmente allega recibo de pago	<u>CUMPLE</u> Folio 48-49. Allega póliza de seriedad No. 96-44-101148697 anexo 0 Seguros del Estado S.A. cumple en valor asegurado y vigencia, igualmente allega recibo de pago	
Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.	<u>CUMPLE</u> Folio 37-38 de la propuesta y carta de presentación y subcorrelación	<u>CUMPLE</u> Folio 52-52. Allega con los requisitos	
Anexo certificación de Proveedor de la Universidad Anexo 3	<u>CUMPLE</u> Allegue el anexo 3 requerido a folio 39-40	<u>CUMPLE</u> Allegue el anexo 3 requerido a folio 74	

4 Evaluación Jurídica – Invitación Pública 019 de 2019

Compromiso anticorrupción Anexo 4	CUMPLE A folio 41 se allega	CUMPLE A folio 76 se allega
Sostenibilidad de precios Anexo 12	CUMPLE A folio 42 se allega	CUMPLE A folio 78 se allega
CONCLUSIÓN	Oferente No. 5 CONSOCIO BICENTERANIO R/L ALFREDO CRUZ MACIAS Integrantes: (JOSE RODRIGUEZ ORTIZ NIT. 79387420 y CONSTRUCTORA A CRUZ S.A.S NIT. 800002820)	Oferente No. 6 CONSOCIO MODERNO ENGINEERING R/L CAROLINA GOMEZ RAMIREZ Integrantes: (GRUPO SEMPIERNA S.A.S NIT. 9011110235) y TURPIAL INGENIERIA S.A.S NIT. 901038619)
	ADMISIBLE	NO ADMISIBLE Se manifestó, pero no subscritó conforme al pliego

Sin otro en particular.

Vobo. Dr. Javier Andrés Camacho /Asesor
Proyecto: Yudy Rojas /Profesional.
Proyecto: Alex Rojas/Profesional.



RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO
Dirección Jurídica

